EL DEMÓCRATA

SÁBADO 20 DE AGOSTO DE 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — AÑO V -- NÚMERO 1835

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad	25 pesos
Campaña y Provincias	35 »
Por medio de agentes	30 »
Número suelto	1 »

EL DEMÓCRATA

BUENOS AIRES, AGOSTO 20 DE 1881

Intereses Sud-Americanos

NUESTRO PAIS Y EL IMPERIO DEL BRASIL

I.

Tiempo ha que desde las colúmnas de este diario, predicamos la union de los pueblos de Sud-América, para resistir complicaciones y conjurar peligros que pueden sobrevenir, dado el incremento exhuberante de alguna Nacion del Norte de este Continente.

Presumimos y con razon, que un País que llega en tres cuartos de siglo, á la enorme cifra de 50.000,000 de habitantes, debe doblar la cifra en 50 años mas; y estando probado que su suelo no tiene la capacidad conveniente para sustentar tal aumento de poblacion natural es que busque espansion, en los territorios vecinos, desbordándose como las aguas de los mares que suben mas alto del nivel de sus cuencas.

Hé ahí el primer peligro.

Que la exhuberancia de fuerzas busque fuerzas antagónicas para medirse, que el convencimiento de la superioridad intelectual y numérica *radique* las aspiraciones de predominio de ese país de origen y raza diversa á la nuestra; hé ahí otro peligro.

Que esas aspiraciones de predominio comprometan, en dia no lejano, la suerte y la integridad de los débiles países Sud-Americanos.

Hé ahí la fuente de futuras y difíciles complicaciones en que caeremos envueltos todos, si no empezamos desde ya á construir el fuerte dique de la union Sud-Americana contra el torrente que amenaza inundar nuestro territorio!

No son avanzadas, en modo alguno, estas afirmaciones. Se deducen de la observacion y de esperiencias históricas.

Los Norte-Americanos descienden de raza sajona señalada en la traza histórica, por surcos profundos que han impreso la intensidad de su espíritu audaz y avasallador.

Si la Inglaterra no es señora de la Europa es por que á su lado y á su frente se alzan colosales potencias como Francia, Italia, Rusia y Prusia, que á una poblacion tan numerosa como la suya, reunen el hábito de manejar con singular habilidad el sable de las batallas.

Detenido por ese lado el vuelo de sus ambiciones, dirije sus miradas á la India y al mundo entero ha visto con asombro la conquista inglesa llevada á cabo con un puñado pe soldados que convierten en tributarios y súbditos de la Inglaterra á mas de *cien millones* de seres racionales.

Inglaterra es la reina del poder marítimo—de sus astilleros salen los blindados mas poderosos del mundo, de su almirantazgo la ejecucion de leyes que garanten su absoluto predominio sobre los mares.

La Inglaterra tiene posesiones fuera de su territorio, que forman un verdadero anillo en torno del mundo poblado...

Solo hay un país que ensaye rivalizar con la Nacion Inglesa—Son sus hijos, sus descendientes los Norte-Americanos animados de idéntico espíritu audaz y especulador.

Ellos no tienen á su alrededor, como la Madre Pátria, potencias invencibles.

Pueden dominarnos cuando se les antoje si estamos divididos.

No son exagerados nuestros temores, si se recuerda que, no ha mucho, se quiso dar una extension absurda á la doctrina de Monroe, para oponerse á la obra mas colosal del siglo—la apertura del itsmo de Panamá—*á pretexto de que alteraba las condiciones geográficas é internacionales de los Estados-Unidos.*

Hemos visto á los Estados-Unidos tambien pactar alianzas con la Rusia, por aquello de que una poblemática costa árida, ligue por el polo á esos estados: alianza que significaba la union de la bárbarie y de la civilizacion, del imperio de la ley con el del látigo.

Reunámonos, pues, no para llevarles el ataque sino para prevenirnos; no para detener el vuelo de su grandeza, sino para impedir que se estienda sobre nosotros ahogándonos bajo su peso.

No esperemos á que la tormenta resuene y el rayo nos fulmine.

Prevengámonos.

Plantemos el aparato de Franklin para desviar la masa de fuego que puede caer sobre nosotros, trayéndonos la destruccion y la ruina.

Reunámonos para hacer del conjunto de fuerzas parciales, una fuerza total sólida y respetable.

II

Dos son las condiciones que exije la razon Nacional, para consumar la union aconsejada por la razon política.

1° Armonía de sentimientos entre los paises.

2° Solidaridad en sus intereses materiales.

Si existe antagonismo de hombres ó de razas, si hay intereses encontrados, cuya contencion sea imposible dirimir, la union es imposible, *malgré* los peligros que asomen en el horizonte con los colores mas sombrios.

Ahora bien: supongamos que en la República Argentina estuviera encarnado el espíritu de union, en mira de las complicaciones del futuro que brevemente hemos apuntado.

¿Quién seria, en primer término, su aliado natural, aquel cuya union debieran primero desearse?

Pensamos decididamente que lo seria el Imperio del Brasil, la Nacion mas considerable de Sud-América, por su poblacion, su cultura, su feracidad y el inmenso porvenir que le está reservado.

¿Faltan á ese Imperio, alguna de las condiciones que creemos necesarias para la realizacion de la union?

Absolutamente ninguna.

La armonía de los sentimientos entre la República Argentina y el Brasil tiene un punto de origen digno de todo respecto: *el compañerismo de las armas, la fraternidad de los campamentos militares.*

Entre hombres que combaten unidos por una misma causa y á la sómbra de la propia bandera, las distancias se estrechan, Argentinos y brasileros han combatido en brigada y han derramado su sangre en aras de una misma causa, en dos épocas memorables para nuestra historia Nacional.

Han pasado treinta años desde la primera época y todavia muchos que fueron proscriptos por la tirania, alzan las manos al Cielo entonándo hosannas al triunfo de Caseros, que derrocó al sombrío y cruel tirano Juan Manuel de Rosas.

En esa batalla tuvieron parte argentinos, brasileros y orientales.

Catorce años mas tarde, el Pacto de la Triple Alianza reunia de nuevo las ármas de aquellas Naciones, para llevarlas contra Solano Lopez, otro tirano que de mucho tiempo afilaba sus corbos de guerra evitando las miradas de América tras el tupido ramaje de las florestas paraguayas.

La cruzada guerrera de esa época, fué tal vez fructifera, si se considera que fué en oposicion á un Gobierno que era una amenaza al órden de libertad en el régimen interno de los Estados del Plata y á la concordia en el régimen internacional de esos mismos Estados.

Quizá esa guerra fué por desgracia mas allá de lo que los aliados pudieran preveer. Las Naciones se suicidan como los individuos—Es el suicidio fruto del fanatismo, de la ignorancia, de las pasiones ciegas—Es por estas causas que se esplica que el pueblo del Paraguay llegara hasta destruirse en defensa desesperada de un tirano bárbaro y estúpido!

Por fortuna los Paises de América tienen la nobleza del olvido para sus ofensores. Han de preparar para el Paraguay, sus adversarios de ayer, dias de verdadera reparacion. . . . .

III.

Bajo el punto de vista de la solidaridad de los intereses materiales, no cabe duda, que con espíritu alzado puede llegarse á tan lisonjero resultado—que la union de los dos Países se consume de una manera irrevocable.

Nos limitaremos por ahora á señalar una medida que tomada en consideracion por ambos Gobiernos daria espléndidos resultados . . . . .

Dos naciones progresan en Sud América, en el sentido verdadero de esa palabra.

La República Argentina.

El Imperio del Brasil.

Ambas necesitan de la Inmigracion y del capital europeo, para dar desenvolvimiento á los productos de su territorio y establecer industrias y manufacturas que dén valor á sus materias primas.

Cada una hace esfuerzos y sacrificios de todo género, para traer esa inmigracion.

No será posible llegar á un acuerdo entre los gobiernos de los dos estados tendente á la conclusion de aquel resultado?

Porque no movian sus esfuerzos para mostrar á los estados europeos repletos de poblacion las riquezas y ventajas para el inmigrante de los territorios argentino y brasilero?

Hay en la labor del suelo culturas diversas y el estudio de estas materias demuestra para cuáles es adecuado el Brasil y para cuales lo es la República Argentina.

Están esas naciones en el trayecto que el inmigrante tiene que recorrer de Europa al Plata, y el esfuerzo aunado para atraerlo seria á la vez económico y dejaria en el Brasil los que á ese pais convienen y traeria á la República los demás.

La inmigracion y colonizacion en las provincias argentinas ha dado resultados inesperados.

Solo en la de Santa-Fé hay sesenta colonias, cuyas tierras, edificios, animales de labor y de cria, útiles de labranza valen *veinte y dos millones* de fuertes.

Los productos de esas colonias en este año alcanzaron á cuatro millones casi un 25 o|o. Que industria, que negocio, puede producir tan enorme beneficio?

Hay tambien colonias particulares en otras provincias.

Hay otras en el Chaco formadas con los recursos de la nacion.

Cuanto producen á sus pobladores? La cifra es tambien muy elevada.

IV

En el Brasil la colonizacion ha conquistado muy valiosos resultados.

Y, sin embargo, es opinion. pero opinion vulgar y destituida de fundamento que el inmigrante no encuentra allí ni trabajo, ni riqueza, ni bienestar y que, causas poderosas é insuperables, conspiran contra la colonizacion.

Qué error!

El Brasil es el estado mas vasto de Sud América.

Su gobierno ha hecho cuanto es posible para atraer la inmigracion: llamamientos directos, concesion de tierras, indemnizacion por gastos de viage, primas ó subsidios á compañias, escepcion de impuestos, ejecucion de trabajos públicos.

Los resultados no correspondieron á los esfuerzos del país; pero no por eso dejan de ser importantes:

En 1864 la inmigracion estaba representada por 64,000 individuos.

A cuanto alcanza al presente, no obstante la propaganda hecha en Europa contra la inmigracion al Brasil, la minoria de los agentes, la inejecucion por parte de algunas compañias de los contratos con los colonos?

Lo vamos á decir y tengase presente que además de aquellas causas que contrariaban la corriente de inmigracion, en una época, la Alemania y la Suiza embarcaban para el Brasil, como inmigrantes agricultores, condenados y vagabundos, enfermos y ancianos, lo que dió motivo á una reclamacion del Vizconde d'Abrantes, Ministro Plenipotenciario del Brasil en Berlin, fecha 20 de Junio de 1846 al Ministro de Negocios Extranjeros de Prusia; hecho aquel, cuya verdad fué comprobada por el Dr. Heusser enviado en 1857 por los cantones de Zurich, de Berna y otros, para juzgar por sí mismos de la situacion de los colonos suizos en el Brasil.

Tres sistemas de colonizacion estan en práctica en el Brasil:

1° La colonizacion por iniciativa de la administracion;

2° La colonizacion por la accion combinada del gobierno y de las compañias;

3° La colonizacion bajo la responsabilidad de los empresarios.

Los que piensan que el Brasil no ha obtenido resultados, se equivocan.

Hay allá colonias mas ricas y prósperas que muchas de la República Argentina.

Juzguen.

La colonia de San Leopoldo fué fundada en 1825. Al presente las rentas de su Municipalidad esceden á las de la capital de la provincia de Rio Grande y el *libro azul* de gobierno habla de San Leopoldo como de el departamento agrícola el mas floreciente del Brasil.

Segun el censo de 1866 habia alli 25,000 alemanes, comprendidos los nacidos en la colonia.

Como industria y manufactores tiene: fábricas de aceite, cervecerias, curtiembres, destilerias, fábricas de sombreros, de armas, etc.

Es allí donde se hacen los equipos militares para el ejército imperial.

Las cosechas han producido últimamente dos mil pipas de vino.

Calcúlase el valor de la propiedad territorial en 30.000,000 de fuertes y el de los productos en 5.000,000.

Hé ahí una sola colonia.

Casi lo mismo puede decirse de las colonias de Petrópolis, Santa Cruz y otras fundadas por el gobierno ó por sociedades de inmigracion.

Hay alta conveniencia en ligar estrechamente los vínculos de amistad entre la República Argentina y el Imperio del Brasil.

Son las dos potencias de Sud-América.

Son los dos pueblos que, por la extension de su territorio, las ricas producciones de su suelo, la inteligencia y estensas vistas de sus hombres, están llamadas á dirijir el movimiento civilizador en este continente.

Se tocan por extensas fronteras y á la vez están en contacto por sus límites internacionales con el Paraguay, Estado Oriental, Chile, Perú, Bolivia y Venezuela; la mayoria de los estados independientes de las colonias españolas.

Un rol importante está marcado por la geografía física al Brasil y á la República Argentina.

Rol cuyo éxito depende de la paz, de la armonia, de la fraternidad en las relaciones entre esas dos naciones.

El dia en que estas verdades sean del dominio de todos, el papel de la diplomácia, tendrá su accion preferente en los pueblos del viejo mundo.

Hoy juzgamos mas importante una mision diplomática en América, que una mision en Europa.

Esto se esplica dada la situacion de desconfianza recíprocas en que desgraciadamente nos hemos colocado.

En vez de aproximarnos nos hemos distanciado.

En vez de propender por esfuerzos comunes y leales á impulsar las fuerzas vivas de nuestro progreso, hemos estado alimentándonos con soñadas ideas de preponderancia entre nosotros mismos, sin comprender que así quedábamos en la condicion de Naciones liliputienses, á quienes un jigante aplastaria con una sola mano.

Invitamos á la prensa de los dos paises á dar forma práctica al pensamiento que dejamos apuntado brevemente.

Gobernar es poblar, ha dicho el estadista argentino Alberdi.

Sigamos su inspiracion, combinando formas reales al pensamiento y acercando á los paises americanos á la realizacion del gran ideal que nos preocupa.

SUELTOS

No puede ser mas asqueroso el aspecto de nuestras calles despues de un dia de lluvia; seria necesario usar zancos para atravesarlas sin embarrarse hasta la cintura.

Una vez por todas, en obsequio al vecindario, no organizará la Municipalidad su servicio de barrenderos de modo á evitarnos que andemos por las calles, hundiéndonos en el fango?

Esperamos que así sea.

El activo é inteligente jóven Andrés Sóftia, dueño de la cigarreria Cangallo y Florida, sigue prosperando viento en popa, y hoy su establecimiento es el *rendezvous* de los elegantes y el predilecto de todo buen fumador.

En el vapor de Europa que arribará proximamente á nuestro puerto, Sóffia vá á recibir un espléndido cargamento de tabacos que no habrá mas que pedir.

Jóvenes honorables y laboriosos como Sóffia, merecen ser protejidos por el público.

Algunos diarios de la oposicion han emprendido la ruin tarea de atacar al Gobierno de la Provincia, tan solo porque aún la Capital de la Provincia no ha sido declarada, como si el asunto fuera soplar y hacer botellas.

A esos chillones de la prensa no les pareceria bien que el gobierno metiera en un carro empleados y archivos y se marchara á Currumalan, é hiciera levantar alli carpas que le sirviesen de oficinas?

Vamos, hombres de Dios, animense y hagan esa proposicion!

El mundo marcha ha dicho Pelletan, sin que sepamos si para atrás ó para adelante.

El caso es que á estar á lo que dicen los iracundos oposicionistas la República Argentina se ha convertido en un cáos ó torre de Babel, dónde el que mas sabe es un bolo de tomo y lomo.

Y como esta parte de América es parte tambien del mundo, claro está que el mundo marcha divinamente, con las oposiciones famélicas á la cabeza.

Y ruede la bola, que no hay porque asustarse.

No puede ser mas activa y digna de encomio la actitud asumida por la Comision que corre con los trabajos para la próxima Exposicion Continental.

Sus procederes son tanto mas dignos cuanto que se trata de un torneo del que depende la honra nacional, y el conocimiento en el estrangero de nuestras florecientes industrias.

En nuestra esfera contribuyamos todos á que esa fiesta se realice con todo esplendor y magnificencia.

Abajo los capotes!
Fuera los abrigos!
Mueran los sobretodos!
Vivan las telas finas y lijeras!

Hé ahí las esclamaciones que brotan de todos los lábios en presencia del calor primaveral que se deja sentir.

El frio se ha mandado mudar sin que nadie se aperciba de ello, miéntras que el calor sin decir, agua vá! se nos ha metido por las narices.

Lo malo es que la airada Santa Rosa se aproxima, y á estar á la prediccion de una monja que habita en Córdoba, ese dia habrá por la mañana grandes frios, á la tarde el rio saldrá de madre inundando toda la ciudad, llegando las aguas hasta las azoteas, y á la noche se declarará un violento terremoto en que yó, tú, aquel y todos pereceremos.

Deus habeat misericordiam nobis!

TRIBUNALES

Civil.

Durante el dia de ayer no ha sido de consideracion el movimiento habido en los Tribunales, pues con la mudanza los escribanos se han ocupado en el arreglo de sus respectivas oficinas y archivos.

A continuacion va lo mas importante que ha ocurrido.

FALLOS—En el espediente seguido por Doña Rita Lacost con su señor padre D. Esteban Lacost sobre reinvidicacion de una finca, el Juez Dr. Tedin ha fallado definitivamente, declarando ser de pertenencia de Doña Rita Lacost la casa objeto de este litis, situada en la calle de Cuyo núm. 082.

—El Sr. Juez Dr. Zavalia ha resuelto definitivamente el asunto seguido por D. Silverio Silva contra D. Guillermo Oliver, sobre cobro de pesos, condenando á este á la devolucion de la suma reclamada, sus intereses, costos y costas.

REMATE—El martillero D. Policarpo Mom, ha dado cuenta del remate que se le encomendó; de un terreno situado en el Paseo Colon entre las calles Independencia y San Lorenzo, compuesto de diez varas de frente por setenta de fondo, el que fué vendido á D. Oresto Olazal, en la suma de 70300 ps. m|c.

TASACIONES—La de los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Florencio Palacios y Da. Irene Ulloa, situados en el partido del Pergamino, ha ascendido á la suma de 947305 ps. m|c. y la de dos casas en esta ciudad en la calle de Venezuela núm. 665 y 667, la primera en la numa de 82200 pesos y la segunda en la de 207300 m|c.

TESTAMENTERIA—Por la Secretaria á cargo del Escribano don M. Victorica, á la que se haya adscripto el Escribano Perez, se ha iniciado las siguientes en el dia de ayer.

Petronila Peralta de Gutierrez, Francisca Tebelea de Hermeaga y la de don Francisco Tauburin.

JUEZ—El doctor don Martin Bustos, no concurrió ayer á su despacho por el mal estado de su salud.

Comercial.

En el concurso de don Pablo Casas que tramita por la oficina del escribano don Cárlos N. Gonzalez, ha sido nombrado al juez comisario don Lucio E. Reynoso para iniciar el juicio de calificacion de la quiebra.

REIVINDICACION — Los señores Peyredie y Bradley, se han presentado por la oficina á cargo del escribano don Ramon Peralta, pidiendo la reivindicacion de unas lanas, pertenecientes al concurso de Griben y compañia.

REUNION—Ayer tuvo lugar la de los acreedores de la sociedad «Exportadores de ganado en pié», con el fin de nombrar el Síndico definitivo, resultando nombrado por unanimidad don Fortunato Cobos.

—La de los acreedores del concurso de don Juan B. Migoya con don Juan Strob no tuvo lugar por inasistencia de estos, con escepcion del señor Ramós, representante de la casa Bates, Stok y Ca.

AUTO DE QUIEBRA — Acaba de bajar de la Cámara de apelaciones respectiva la confirmacion de la sentencia dictada por el señor Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz, en que mandaba levantar el auto de quiebra que pesaba sobre el concursado D. Tomas Iglesias.

PLEITO TRANSADO — El que tramita por la Secretaria á cargo del Escribano D. Pedro Cedrés seguido por los señores Andres Ginochio y Ca. con los señores Francisco Buehora y Ca. ha sido transado ayer por ambas partes.

CLAUSURA—El Síndico del Concurso de don Guillermo Bertty ha pedido la clausura de las operaciones de la quiebra por insuficiencia de activo.

LITERATURA

Cárlos Guido Spano

Aún estamos bajo el dominio de la grata impresion de la lectura de las magníficas poesias de nuestro poeta Cárlos Guido Spano; aticismo, pureza y sentimiento en el lenguaje hacen de cada produccion de su númen una preciosa joya de la literatura americana.

Cuando Guido escribe en prosa sus artículos parecen mas que tales, unos de esos cuadros trazados con colores apropiados y brillantes, que empiezan por fijar la atencion del curioso y concluyen por dejarlo absorto.

Si Guido no hubiese nacido calentado en su cuna por los esplendorosos rayos del sol de América; si su oido no se hubiera acostumbrado desde la infancia al murmurar ora manso ora bravio del caudaloso Plata; si las frescas auras de nuestras tardes primaverales no hubiesen oreado su frente pensadora; si el rebramar furioso del pampero no hubiera hecho estremecer su alma; si, en fin, Guido no hubiese escuchado el trinar triste á veces, alegre casi siempre de las mil avecitas de múltiples y vistosos colores pue pueblan la tierra americana, al leer una página por él escrita diriamos que era la produccion escultural de los antiguos poetas de la Grecia.

Pero el venerable anciano que hoy cruza nuestras calles con paso grave y mesurado, mas que un escritor es un artista de la naturaleza; es un poeta inspirado, lleno de fuego y sentimiento, brillante de imágenes, desbordante de ternura é ideas elevadas.

Las cuerdas de oro del laud de Guido gimen pulsadas dulcemente por la musa inspiradora del amor, ó se estremecen á impulso de los dolores de la pátria, de un pedazo cualquiera del suelo americano, de la desgracia y desventura de un pueblo ó de un hombre.

Quien no ha leido esa preciosa poesía que se llama NÉNIA, nota sollozante inspirada en presencia del inmenso infortunio del Paraguay?

El poeta empieza por pedir al *Urutaú* llore la infelicidad de la pátria que ya no existe, le pide recuerde sus melodiosos trinos, pero *rasgado el blanco tipoy, tiene en señal de su duelo*, y en arpegios llorosos, suplicantes, conmovedores quiere solo arranque á su canora lengua notas tristes, veladas por un dolor intenso, íntimo, que desgarre.

La NÉNIA! que imájen, que cuadro mas verídico y patético de un pueblo que, si bien llevado á la guerra por un despotismo execrable, sabe sucumbir con honor!

Pero Guido no canta solo á los desastres, á las ruinas humeantes salpicadas con sangre de hermanos.

Es tambien el trovador que echado del Castillo Feudal, improvisa sus mejores canciones al pié de la ventana herméticamente cerrada de su amada, ó es esta la que va hasta la puerta de su prision ó de la tumba que cavara la propia heroicidad para decirle con amargura infinita:

Porqué cielos no morí
Cuando me estreché triunfante,
Entre sus brazos mi amante
Despues de Curupaity!

Que nota mas melodiosa! Que ternura, que esquisito sentimiento!

Verdad; el *urutaú* no cantaba, lloraba y el poeta, enlutada la lira, la acompañaba con preludios tristisimos, que ciertamente desgarran las fibras mas delicadas del alma!

NÉNIA!—Solamente esta composicion haria la reputacion de poeta de cualquier hombre.

Y Guido es poeta, su corazon se entusiasma ante el espectáculo de todo lo bello, su alma se estremece suavemente en presencia de una hermosa y voluptuosa americanita de talle esbelto, rostro agraciado y ojos negros, rasgados, que queman, matan, enamoran.

El autor de NÉNIA y MARMÓREA, merece mas que estas líneas, ser juzgado por un poeta como él que comprenda sus armonias y sepa traducir los rumores de la brisa y el aroma de las flores.

INDUSTRIA NACIONAL

La construccion de cajas de fierro ha sufrido en Europa importantes modificaciones, paraque ofrezcan toda seguridad contra una intentona de robo ó la destruccion por el fuego.

Esas invenciones han sido superadas por nuestros industriales.

Hoy se hacen en Buenos Aires cajas de fierro superiores á las que importan del extranjero y que valen un 25 p% ménos.

Estas cajas son construidas en la *fundicion de fierro y bronce* de los señores Felipe Schwarz y hnos. (ingenieros), situada en el lugar llamado la *Casa Amarilla*, via de la Boca del Riachuelo.

El Juéves fué sometida á ensayo una de esas cajas y el resultado no pudo ser mas satisfactorio.

A las 9 de la mañana se prendió fuego á la madera que rodeaba la caja, y la hoguera fué alimentada hasta las dos de la tarde.

Mas de veinte carradas de leña fueron consumidas.

Entre el principio y fin de la operacion, hubo un fuego tan vivo que, durante dos horas, las chapas de la caja se pusieron rojas, blancas, derritiéndose todos los adornos exteriores de bronce.

Abierta la caja se vió que nada habian sufrido los papeles, libros, trozos de madera y papel moneda que estaban adentro.

Solo en los billetes de diez pesos, se notó que el color azul habia palidecido.

Los legajos de papeles, en el momento de abrir la caja, no ofrecian casi calor alguno.

El ensayo fué presenciado por varias personas y por comisiones del club industrial y centro industrial.

A la vez que fué sometida la caja á la prueba del fuego, se hizo otro ensayo.

Unieron dos chapas: una de fierro y otra igual á las empleadas en las cajas y con una mecha de pulgada se procedió á barrenearlas. Pasada la chapa de fierro y cuando la mecha llegó á la chapa interior de acero fundido, apesar de ser de *acero de diamante* é impulsada por una máquina de gran poder, fué imposible taladrar la chapa de acero.

Todos los incidentes que dejamos referidos, fueron consignados en una acta escrita en un libro en blanco que estuvo entre la caja durante la operacion del fuego.

Al pié del acta cada concurrente se hizo el honor de poner su nombre y firma.

TELEGRAMAS

NUMERO 12

Montevideo, Agosto 19 de 1881.

Confírmase oficialmente haber invadido el Departamento del Salto, grupos revolucionarios mandados por Simon Martinez, Santos Correa, y otros cabecillas—Hay aquí rumores contradictorios sobre la importancia del movimiento. «El Parlamento» asegura que el número de invasores es de 3 á 400 hombres divididos en dos columnas.

El diario Ministerial «La Opinion» dice que la invasion se compone de una gavilla de salteadores, que se supone capitaneada por el mismo Suarez, que mandaba la que fué batida en Paso Hondo del departamento de Tacuarembó.

Y agrega, á fin de darles caza se ordenó inmediatamente por el señor Ministro de la Guerra General Santos, que el Comandante Villar y los comandantes Rodriguez y Viera prestaran su ayuda, si para ello fuese necesaria al gefe político del mismo departamento, á fin de que desprendiendo de sus respectivos cuerpos algunas partidas y poniéndose en combinacion pudieran fácilmente internarse en los bosques del Cuarein y alcanzarlos.

Ese diario dá sin embargo voz de alerta contra la probable revolucion latorrista, aliadas á los círculos de oposicion. Manifiesta que es cuestion de vida ó muerte y que hay que pelearlos en todos los campos y con todas las armas.

Anoche partió á bordo del *Rayo* con direccion al litoral el coronel Tajes, comandante Usher ayudante del Ministro Santos y otros oficiales. *El Siglo* dice que desembarcarán en Paysandú. Otro diario menciona que Tajes será nombrado Comandante General al Norte del Rio Negro, debiendo organizar un cuerpo de ejército con el plantel del 1° de cazadores, escuadron de caballeria del coronel Viera, policía y fuerzas que puedan llegar á movilizarse. Dícese tambien que el Gobierno solicitará del Argentino la internacion de los Gefes latorristas que residen allí. Dícese igualmente que en caso de que el movimiento revolucionario tome cuerpo, se proclamará la ley marcial en toda la República.

Fué distribuido nuevo armamento al regimiento de artilleria. Adóptanse todo género de precauciones bélicas. Parece serán armados uno ó dos vapores para vigilancia de la costa.

Corresponsal.

Bahia Blanca, 19

En este momento dos reseros recien llegados avisan al Juez de Paz, que trecientos indios se hallan en el Colorado—Rincon Grande.

Corresponsal.

NOTICIAS DE TODAS PARTES

Decreto

El Ministerio del Interior, como lo habiamos anunciado, expidió ayer el siguiente decreto:

Buenos Aires, Agosto 18 de 1881.

Habiéndose autorizado la prosecusion de las obras de prolongacion del F. C. Andino, desde San Luis á Villa de La Paz y siendo indispensable proceder á la expropiacion de los terrenos que no sean cedidos por el Gobierno de San Luis, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 10 de Octubre de 1870, el Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° El Directorio de las obras de prolongacion, ingeniero don Guillermo Villanueva, queda facultado para verificar la expropiacion de los terrenos que se necesitan para la via y es-

taciones dentro del municipio de San Luis.

Art. 2° Queda tambien facultado el Director de las obras, para abonar directamente el importe de las expropiaciones con los fondos destinados á los trabajos de prolongacion.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA,
A. DEL VISO.

Queja

El General Nelson, Intendente Militar de la Provincia de Mendoza, ha pasado una nota á la Inspeccion General de Armas comunicándole que el coronel Ortega, gefe del 12 de línea se niega á cumplir las órdenes que emanan de aquella Intendencia. Pide que se pase una nota á aquel gefe, reprochándole su proceder.

En venta

Se ha presentado al Gobierno Nacional D. S. P. Miró ofreciendo en venta en la suma de 4000 ptts. pagaderos al contado, el vaporcito «Paraná» de su propiedad, actualmente anclado en el puerto Gualeguay.

Asesinato

Anteanoche como á las diez y media entraban dos individues al almacen sito en la esquina San Lorenzo y Balcarce. Despues de beber *algo*, como se dice, salieron tomando la calle de San Lorenzo. Uno se llamaba Victorino Lopez, el otro José Andres del Rio — ambos son de nacionalidad españoles.

A las 11 y 1|4 el vigilante que recorria la manzana tropezó en la calle San Lorenzo con un bulto que le impedia seguir. Averiguado, resultó ser un cadáver que presentaba dos heridas en la cara y la garganta cortada.

Inmediatamente el vigilante llamó al oficial de servicio D. Daniel Silva quien despues de cerciorarse de le ocurrido, dió cuenta al auxiliar Don Andrés Poledo. Este acompañado por el oficial principal D. Alberto C. Gaites y el señor Silva emprendieron, despues de haber llenads las prescripciones del reglamento policial, las pesquizas que el caso requeria.

Practicadas con admirable tino todas las medidas necesarias, á las cinco de la mañana, es decir, 6 horas despues de cometido el homicidio, el criminal era capturado por las autoridades de la seccion segunda en el Paseo de Julio.

Era José Andrés del Rio.

Correos

La Direccion General de Correos y Telégrafos, ha pedido al Gobierno Nacional, creacion de dos estafetas urbanas en esta ciudad. Una de ellas se creará en el Norte y la otra en el Sur, del Municipio.

Han sido propuestos para administradores de ellas don Juan Boro y don Salustiano Molina.

Tiro al blanco

El batallon 1° de línea asistió anteayer á la tarde, á palermo, á hacer ejercicio de tiro al blanco. Mañana asistirá á hacer igual ejercicio el batallon 8°. Permanecerá en Palermo durante todo el dia, pues tambien evolucionará

Inmigracion

Se espidió el siguiente decreto por el Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1881.

Por cuenta del ciudadano argentino don J. M. Bustos ha ofrecido al Gobierno sus servicios gratuitos como agente especial para promover la inmigracion israelista procedente del imperio Ruso, el Presidente de la República:

DECRETA

Art. 1° El ciudadrno don J. M. Bustos, queda nombrado agente honorario de inmigracion en Europa con el especial encargo de dirigia hácia la República Argentina la inmigracion iraelista iniciada actualmente en el imperio ruso.

Art. 2° Por la Comision General de Inmigracion se espedirán al agente nombrado las instrucciones á que debe sugetarse en el desempeño de su comision, recabándose del Ministerio de Relaciones Exteriores, las órdenes necesarias para que los Agentes consulares de la República en Europa, le presten el concurso que pueda requerirles para el mejor éxito de aquella.

Art. 3° Comuníquese etc.

ROCA
A del Viso.

Suicidio

Anteayer á las 7 1|2 de la tarde se suicidó el individuo Santiago Onetto disparándose un tiro de escopeta bajo la barba.

El hecho tuvo lugar en la calle Caseros núm. 548.

Este individuo se entregaba frecuentemente á la bebida, lo que se crée lo haya hecho tomar tan funesta resolucion.

Hurto

De la tienda de don Vicente Bon, calle Méjico número 493, fueron robadas ayer dos piezas de casimir, cuyo valor lo calcula el dueño en 1750 pesos moneda corriente.

Militar

Ha solicitado ser dado de alta en el ejército de linea, el capitan de guardias nacionales de la provincia de San Luis don Pio Gatica.

—Ha pedido su incorporacion al ejército, el sub-teniente don Juan A. Sanchez.

—El ministerio de la guerra ha solicitado el libre despacho de tres bultos, conteniendo material de guerra, llegados últimamente de Europa.

—El coronel Bedoya partió ayer para el Uruguay.

—El general Racedo es esperado el lúnes próximo en esta ciudad, de regreso de su viage al Paraná.

Captura

El cónsul de Italia ha pedido á la Capitania General de Puertos, la captura del marinero desertor de la barca «Diritto», fondeada en este puerto, llamado Domingo Polvorini. Este individuo, que desertó en la noche del 17 del corriente se robó un bote y huyó en él, con rumbo á Montevideo. Sin embargo créese quehaya atracado á la costa á inmediaciones de la Ensenada.

A Montevideo

El Cónsul Argentino de Montevideo señor José Guido, de regreso de su viaje al Paraguay, siguió para aquella ciudad en el paquete Rio Branco.

—Para el mismo punto se embarcó el cónsul inglés en el Rosprio.

Decreto importante

El Gobierno de la Provincia tiró ayer un decreto nombrando á D. Ricardo Newton en comision para que se traslade á Australia, á hacer estudios comparativos de las industrias rurales y de su produccion con la produccion é industrias de la Provincia.

Ademas el comisionado llevará un libro en que consten sus estudios sobre la naturaleza local, esplotacion del suelo, id ganadera, epizootia, esquileo y productos, cercos, marcas, etc.

Se han fijado al Sr. Newton 12,000 pesos mensuales y á su secretario, que será nombrado oportunamente, 2500 ps. y traslacion por cuenta del Gobierno.

Prácticos

La Capitania General de Puertos ha sometido á la resolucion del Gobierno Nacional, un proyecto del Reglamento de Prácticos, remitido por las autoridades marítimas del Estado vecino.

Ese reglemento tiene por objeto uniformar las obligaciones de los prácticos tanto argentinos como orientales, para cortar de una vez los abusos que se cometen bajo el nombre de pilotage y facilitar las operaciones comerciales, dando seguridad á los buques.

Los prácticos de ambos paises, no formarán ya mas que un solo cuerpo.

Manoteo

De la sastreria de don José Mas, calle Salta núm. 278, un caco manoteó un bonito corte de pantalon en momentos que Mas se entregaba á las delicias del sueño, blandamente recostado en el mostrador.

Escuelas en el Tuyú

El Consejo General de Educacion se ha dirijido por una estensa nota á la Municipalidad del Tuyú, haciéndole presente la conveniencia de nombrar é instalar en la brevedad posible el Consejo Escolar que manda la ley, á fin de proceder á la creacion de Escuelas Comunes en el distrito, por carecer de ellas, que son de suma necesidad para la poblacion.

Alta

Don Bautista Lagomarsino, capitan de altura de la Armada italiana, ha pedido al Ministerio de Marina, su alta en la Escuadra Nacional.

Idéntica peticion ha hecho el ex-piloto de la fragata italiana «Principe Umberto» don Felipe Cardone.

Material férreo

El comisionado en Europa para la compra de material con destino á los ferro-carriles nacionales, don Alejandro Paz, ha comunicado al Gobierno Nacional que las máquinas y rieles últimamente comprados para el ferro-carril Central Norte, no podrán ser despachadas para esta ciudad, hasta fines del próximo Setiembre.

F. C. Andino

El Ministerio del Interior espidió ayer una resolucion promulgando la ley del Congreso, por la cual se mandan hacer estudios comparativos entre la línea férrea que unirá á la ciudad de San Juan y Mendoza, directamente y otras que ligue estas ciudades por medio de líneas especiales con Villa de La Paz. Con estos estudios se verá cual de las vias es de ménos costo y se adoptará como plan para la prolongacion del F. C. Andino.

Indudablemente que el último de estos proyectos será el aceptado, pues que el camino á recorrer es menor que el propuesto en el primero.

Operaciones de la Bolsa

—Las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO			
Al contado........	25000	25 55	25 55
Sábado 20.........	38500	25 55	25 55
Fin del mes.......	16[illegible]100	25 50	25 55
Setiembre 30......	35000	25 40	25 45
Octubre 31........	75000	25 40	
Noviembre 30.....	25000	25 40	
Diciembre 15....	15000	25 45	
» 31.....	58000	25 40	
CÉDULAS HIPOTECARIAS			
Al contado......	30000	99 3|4	99 3|4
Fin del mes ...	18000	99 3|4	
Setiembre 10....	20000	100	
» 30....	20000	99 3|4	
ACCIONES DEL BANCO NACIONAL			
Al contado......	300	115	115 1|4
Fin del mes....	1950	115	115 1|2
Setiembre 30....	2000	113	113 1|2
COMPAÑIA DE GAS (PRIMITIVA)			
Sábado 20......	130 á 2200		

Congreso

Ayer celebró sesion la Cámara de Diputados.

Se dió entrada á varios asuntos de poca importancia.

—Se aplazó la consideracion del proyecto sobre Gobierno Municipal de la Capital.

—Se aprobó el tratado de estradiccion con España.

—Se aprobó el decreto sobre tramways en la provincia de Tucuman y otro para abrir un camino en la quebrada del Toro.

En seguida se levantó la sesion.

Peones

La oficina central de trabajos tiene prontos para mandar á las obras de prolongacion del Ferro-carril Central Norte, 39 trabajadores. Espera que el número de contratados sea mayor, para remitirlos á su destino

Exhoneracion

—Don Pedro Diescaro ha pedido al gobierno nacional se le conceda el libre despacho de las máquinas necesarias para una veleria y jaboneria á vapor, que va á establecer en la colonia «Alvear».

Pide tambien que se le conceda la excepcion del pago de patente y contribucion directa, á su establecimiento por el término de tres años.

Corta orejas

En el local de la sociedad *Apolon* se reunirán el martes próximo los dependientes peluqueros, para pedír á sus patrones algun descanso en dias determinados.

Es justo.

Próroga

El Ministerio del Interior espidió ayer un decreto dando una próroga á la empresa Mayer y Ca. por el término de un mes, para terminar la construccion del telefono entre Bahia Blanca y Patagones. Ese contrato se vencia en el dia de hoy.

Nombramientos

Ha sido nombrada administradora de Correos en Cañuelas, la señora M. A. de Orno.

—Ha sido nombrado escribiente de policía don W. Walker.

Renuncia y nombramiento

D. José P. Guerrico que fué nombrado agente general de la Exposicion Continental en Paris, ha pasado una nota á la Comision de la Exposicion renunciando á dicho puesto por motivo de enfermedad, hallándose actualmente en Bragueres de Luchon, Bajos Pirineos.

Ha sido nombrado en su reemplazo el Sr. D. Alejandro Paz.

D. Juan A. Ferrari

Se encuentra entre nosotros este antiguo guarda sanitario del Lazareto, en Montevideo, donde ha prestado importantísimos servicios, valiéndole ellos el aplauso de sus gefes y de la prensa de la vecina orilla.

Seria de desear que nuestras autoridades marítimas tratasen de aprovechar los útiles servicios del señor Ferrari, á quien saludamos, deseándole grata permanencia en esta ciudad.

Censo

Acompañada de una atenta carta hemos recibido la circular que ha sido dirijida por la Direccion del censo, á los jueces de Paz y presidentes de Municipalidades, para que organicen ias comisiones censales de partido.

Nos hemos de ocupar con mas detencion de esa circular.

Gestiones

Entre algunos miembros de la Corporacion Municipal se ajita la idea, de que se hagan las gestiones necesarias para que el Cabildo vuelva á su propiedad, y cuyo usufruto tuvo, si mal no recordamos hasta 1879.

Plazo

Hoy 20 vence el plazo señalado por el Consejo General de Educacion para la presentacion de los planos de la casa del Consejo, Escuela Graduada, Escuela Elemental y Escuela Rural, que han de levantarse en la nueva Capital de la Provincia y que fueron sacados á concurso.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Trijésima-quinta sesion ordinaria del 17 de Agosto 1881

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion Oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

SUMARIO

ASUNTOS ENTRADOS: — CONTINUA LA DISCUSION EN PARTICULAR DEL PROYECTO SOBRE VAGANCIA — SE APRUEBA EL ARTÍCULO PRIMERO.

PRESENTES
Presidente
Andrade
Almeyra
Canard
Casal
Castro
Centeno
Corvalan
Chaves Lopez
Chaves (B.)
Fonrouge
Halbach
Lársen del Castaño
Lopez (J. F.)
Luro
Martinez (J. B.)
Martinez (L. E.)
Mendez (M.)
Mendez (T.)
Moreno
Muro
Murphy
Naon
Otero
Pellegrini
Ramos Mexia
Riera
Risso Patron
Rodriguez
Romero
Salterain
Sanchez
Schnyder
Viale
Victorica
Zubiria

AUSENTES
Con aviso
Jorge
Martinez (T. F.)
Mendez (A. M.)
Molina Arrotea
Recavarren
Socas
Tamini
Ugalde
Sin aviso
Carboni
Heredia
Con licencia
Degreef
Perez Millan

En Buenos Aires á los diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen anotados, dijo el

Sr. Presidente—Está abierta la sesion.

Se encuentran ausentes sin aviso, los señores Diputados: Carboni y Heredia; y con aviso: Jorge, Martinez (T. F.), Mendez (A. M.), Molina Arrotea, Recavarren, Socas, Tamini y Ugalde.

Se lée y aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta de los asuntos entrados, en esta forma:

El P. E. acusa recibo de la nota en que se le adjuntó el proyecto acordando pension al educacionista don Gerónimo Montero.

(Al Archivo.)

Se lée el siguiente Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Destínase á la colonizacion por compañías ó empresas particulares, las tierras fiscales reservadas segun la ley de 26 de Diciembre de 1878, ubicadas en los partidos de Bahia Blanca y Tres Arroyos.

Art. 2° Esceptúanse del artículo anterior las dos reservas colocadas una sobre el Arroyo de las Mostazas y la otra sobre el de Pillahuincó.

Art. 3° Queda autorizado el P. E. para contratar con compañías ó empresas particulares la colonizacion de las referidas tierras, bajo las bases siguientes:

1° Cada compañía ó empresa no podrá adquirir mas de cuatro leguas en cada seccion que se destine á la colonizacion.

2° La compañía ó empresa estará obligada á introducir diez y seis familias agricultoras por cada legua cuadrada dentro de los dos años subsiguientes á la fecha del contrato con el Poder Ejecutivo.

3° Se fija en la suma de 60,000 ps. el precio de cada legua cuadrada que será pagada por la compañía ó empresa en cuotas iguales en cinco anualidades, á contar desde la espiracion del segundo año de la fecha del contrato.

4° La empresa contratista dará una fianza á satisfacion del P. E. al firmarse el contrato, para garantir el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

5° Si la empresa no cumpliese con lo estipulado en la base 2ª pagará una multa de 200,000 ps. á beneficio del Fondo de Escuelas, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

6° Si no satifaciese las cuotas por anualidades en las épocas designadas á ese efecto, abonarán una multa de otro tanto de cada cuota atrasada.

Art. 4° El P. E. esceptuará de la venta de concesion, una estension de 9 cuadras ubicadas en su parte central á los efectos que la ley determine oportunamente.

Art. 5° Una vez pagada la última anualidad se estenderá título de propiedad á la compañía ó empresa contratista, quedando la tierra, como garantia del fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas per el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias del fiador.

Art. 6° El P. E. reglamentará esta ley en la forma que estime conveniente.

Art. 7° Comuníquese etc.

I. J. Sanchez.

Sr. Sanchez—Voy á ser muy breve para manifestar á la Cámara los fundamentos que me han inducido á presentar este proyecto,

Existen señor Presidente, en los partidos de Bahia Blanca y Tres Arroyos, como 50 ó 60 leguas de tierras de la que estableció la ley de 1868, como reserva.

Por esa ley se facultaba al P. E. para que se diesen en arrendamiento, y el P. E., cumpliendola, las ha dado en arrendamiento; pero ese arrendamiento es tan bajo, que pueden casi considerarse como improductivas esas tierras.

Dado el incremento que han tomado los partidos de Bahia Blanca y Tres Arroyos, por su comunicacion fluvial, y dada tambien la ferosidad de sus tierras, circunstancia que las hace apropiadas para la agricultura, he creido que el país reportaria mayor provecho entregando esas tierras reservadas é improductivas á la colonizacion.

Al establecer las dos reservas que indica el proyecto, ha sido, señor Presidente, anticipándome á un proyecto de ley que ha despachado la Comision de Legislacion, haciendo la division del partido Tres Arroyos en tres partidos, estableciendo esas reservas como cabezas de los nuevos partidos á crearse.

Si se estudian las tarifas vigentes hoy en los terrenos de las colonia de Olabarria que importa sus productos á la Capital por el Ferro-carril del Sud, y se tienen en vista las tarifas que rijen tambien para los productos que vienen de Bahia Blanca, se encuentra esta notable diferencia: los productos que vienen por el Ferro-carril del Sud pagan mas de seis pesos por arroba, mientras que de Bahia Blanca pueden traerse por cuatro pesos en el mismo tiempo, por las comunicaciones á vapor que existen hoy de Bahia Blanca á la Capital, y que todos tienen iguales tarifas.

Encontrando, pues, que esos tierras son feracísimas, que presentan facilidades para la colonizacion, he creído, señor Presidente, que llenaba mejor los propósitos del progreso, diré así, del país en general, destinando esas tierras; en vez de tenerlas arrendadas á la colonizacion por empaesas particulares.

En cuanto al precio que he fijado en el proyecto, he creido que era preciso presentar algun atractivo á los empresarios, puesto que esas tierras se vendieron á los pobladores, á razon de cincuenta y cuatro mil pesos por legua, y entónces creí que podia ponerse el precio bajo de 60,000 pesos, puesto que es con cargo de colonizarla. Se comprende que estas empresas deben tener que hacer gastos para traer las familias de Europa y para suministrarles animales de labor y útiles labranza.

El Gobierno no paga nada, simplemente le entrega la tierra.

En la discusion en particular, si este proyecto fuera despachado favorablemente por la Comision respectiva, daré mas esplicaciones. Por ahora creo que con estas breves palabras, he manifestado á la Cámara los fundamentos que me han guiado al presentar este proyecto.

Apoyado suficientemente se destinó á la Comision de Hacienda, leyéndose el que sigue:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Acuérdase á la viuda é hija del Dr. D. Andrés Somellera, por el término de diez años, como pension, la jubilacion que este gozaba.

Art. 2° Este gasto se imputará á Rentas Generales.

Art. 3° Comuníquese, etc.

J. B. Martinez—Eduardo Rodriguez—Manuel Romero Julio Fonrouge.

Sr. Fonrouge—Si hay algun caso q. esté estrictamente dentro del artículo constitucional que autoriza á la Legislatura de la Provincia para acordar pensiones y jubilaciones, es seguramente este.

El Doctor Somellera tiene 30 años de servicios distinguidos prestados á la Magistratura de este país, Magistratura que, aun cuando ha pasado por tristes vacilaciones, ellas nunca han afectado en nada la reputacion y honradez indisputable del Magistrado que hace pocos dias ha bajado á la tumba.

Prescindo de los servicios prestados por el Dr. Somelleja á la causa de la libertad de la República, y dentro de los muros de Montevideo durante la resistencia de la tirania; me refiero simplemente á los distinguidos servicios que el Dr. Somellera ha prestado á la Provincia de Buenos Aires en la época de la reorganizacion de la República y eso basta para fundar la pension que trata de darse á la viuda é hija que le sobreviven.

Si este proyecto tuviera el apoyo de mis honorables colegas, me permitiria al mismo tiempo pedir que fuera tratado sobre tablas, para hacer justicia y justicia pronta, como debe hacerse en estos casos.

(Apoyado)

Sr. Presidente — Estando suficientemente apoyada la mocion para tratar sobre tablas este asunto, está en discusion.

Sr. Luro—Entiendo que en la Cámara de Senadores se ha presentado un proyecto que importa la misma cosa.

No sé si ese proyecto ha pasado á comision ó si ha sido discutido alli.

En tal caso, como sancionado este proyecto pasaria á la Cámara de Senadores, ó sancionado por aquella Cámara pasaria á esta, mejor seria que este proyecto se mandara á comision.

Sr. Riera—Eso no obsta á que se sancione este.

Sr. Luro—Creo que si.

Sr. Fonrouge — Si este proyecto se sancionara aqui primeramente, pasaria al Senado, quien lo pasará á comision ó lo tratará sobre tablas. Quiere decir que el hecho de que este proyecto haya surjido en una ú otra Cámara, no daña en nada la idea; por el contrario, prueba la justicia del proyecto presentado; es un paso anticipado que no perjudica la idea.

Sr. Lársen del Castaño—Yo creo que la notoriedad de los servicios prestados por el Dr. Somellera, ponen este proyecto fuera de discusion, y no creo que haya uno solo de los miembros de la Cámara que al tratar de esta ley piense que deban discutirse servicios tan distinguidos.

Por esto creo que el asunto debe tratarse sobre tablas.

Si el Senado toma otro temperamento pasando otro proyecto á Comision eso no quiere decir que aqui hayamos de proceder de la misma manera, tanto mas, cuanto que en esta Cámara tienen asiento muchos compañeros del doctor Somellera que conocen todos los servicios que ha prestado á la Patria.

Por estas razones yo apoyo la mocion, para que el asunto se trate sobre trablas.

Sr. Luro—No he discutido el fondo del asunto. Conocí al Dr. Somellera y he sido testigo por algun tiempo de los servicios distinguidos que ha prestado.

Indicaba que habia otro proyecto presentado por el señor Senador Barra, y entónces no veia la conveniencia de discutir inmediatamente este proyecto, puesto que, si el que se ha presentado en el Senado recibe su sancion, pasará á esta Cámara.

Si en la Cámara de Diputados se hubiese presentado primeramente este proyecto, el Senado habria observado el mismo temperamento: ó no presentarlo, ó reservarlo.

Sr. Lársen del Castaño — Cuando se manda un proyecto á Comision, es justamente para que informe á la Cámara sobre los méritos ó sobre los fundamentos que tiene: no se manda á Comision un proyecto cuya justicia y conveniencia está en la conciencia de todos.

Las Comisiones no tienen mas objeto, que informar despues que ha dictaminado, sobre las conveniencias ó inconveniencias de los proyectos; pero en este caso, está en la conciencia de todos la justicia que hay en acordar esta pension á la viuda del Doctor Somellera, creo que no debemos mandar el asunto á Comision.

Sr. Castro—Me voy á oponer á que se trate sobre tablas este asunto, y para esto voy á invocar los antecedentes de esta misma Cámara, que ha resuelto, en repetidas ocasiones, que los asuntos, cualquiera que sea su naturaleza, no deben tratarse sobre tablas, sino cuando tengan el carácter de urgentes; y solo pueden conceptuarse urgentes, los asuntos en que esté interesada sobre manera la cosa pública ó cuando pueda traer perjuicios al Estado no procediéndose con la rapidéz que el caso requiera.

Pero en este caso, se trata del interés de uno ó varios particulares, y no veo que tenga urgencia el asunto, por mas que haya la mejor voluntad del mundo en prestar un verdadero servicio ó hacer este beneficio á la familia del doctor Somellera.

Los asuntos, señor Presidente, pasan á Comision para ser estudiados; las comisiones los estudian para informar sobre ellos, y esto sucede en todas partes, para tener mas conciencia el legislador y poder proceder con lógica y con verdad; para eso pasan los asuntos á Comision.

Yo, por ejemplo, formo parte de la Comision de Peticiones y se me ocurre decir que la Comision puede entrar á averiguar sobre si ha dejado fortuna el doctor Somellera y si realmente está su familia en el caso de necesitar este beneficio del Estado.

Es para todas estas cosas que se necesita tiempo y estudio, porque no se puede disponer de las rentas de la Provincia de esa manera tan precipitada.

Despues de esto, es una razon poderosa lo que dad el Dr. Luro, de haberse presentado un proyecto análogo en el Honorable Senado, aunque no se hubiera dado esa razon yo votaria en contra de que el asunto se trate sobre tablas.

Aun no sabemos si se ha sancionado ó no el referido proyecto en la otra Cámara y ya se presenta aquí otro proyecto igual no obstante de que seria completamente inútil si aquella Cámara nos remitiera ya con su sancion aquel otro proyecto.

Por lo espuesto, he de votar porque este asunto pase á Comision.

Sr. Centeno—Se ha hecho mocion para que este asunto se trate sobre tablas y creo que ha sido apoyada suficientemente.

Sr. Presidente—Eso es lo que está en discusion.

Sr. Centeno—Muchos señores Diputados han apoyado esa mocion, lo cual prueba que están en completa conformidad con las ideas que someramente ha espuesto el señor Diputado Fonrouge.

Si la Cámara está, pues, impuesta, casi en su totalidad, porque hasta algun señor Diputado ha dicho, que no se opone al fondo del proyecto, sinó á la forma, por haber otro análogo en el Senado, quiere decir, que lo que corresponde, es tratarlo en la forma en que lo ha presentado el señor Diputado Fonrouge.

Estamos enterados del asunto, no necesitamos mas informes y por lo tanto, es conveniente votarlo inmediatamente.

Esto en cuanto á las observaciones hechas por el señor Diputado Castro.

En cuanto á lo que se ha dicho de que existe otro proyecto análogo en el Senado, eso quiere decir que sin duda, aquel honorable cuerpo está en el mismo órden de ideas que nosotros, solamente que allí no tienen los mismos antecedentes con que aquí contamos sobre el señor Somellera.

Asi es que el Senado, no solamente va á esperar á que su comision lo ilustre, sinó que tendrá la opinion de la Cámara de Diputados.

Votando, pues, como creo que lo harán todos, con raras escepciones, el proyecto presentado, facilitaremos el camino al Senado.

Este ha creido que debia tomar informes de nosotros, y le mandamos nada menos que la opinion de la Cámara de Diputados.

Por estas razones apoyo la mocion para que el proyecto se trate sobre tablas.

Sr. Pellegrini—El Sr. Diputado Larsen, que ha sostenido que se debe tratar sobre tablas este asunto, se ha futarse á sí mismo, diciendo que á Comision se mandan aquellos asuntos cuya justicia no es notoria y se necesita cierta ilustracion para que la Cámara vote con plena conciencia.

Sr. Larsen del Castaño—¿Quién ha dicho eso?

Sr. Pellegrini—Que cuando era notorio el asunto, no se mandaba á comision.

Sr. Larsen del Castaño—Dijo que se mandaban á comision los proyectos cuando requerian un detenido exámen, pero de ilustracion no he hablado.

Sr. Pellegrini—Y que cuando era notoria la justicia de un proyecto no se mandaba á comision.

Sr. Larsen del Castaño—He dicho que no habia costumbre de hacerlo.

Sr. Pellegrini—Le voy á probar pues, que en este caso debe ir á comision.

El proyecto que sobre esto mismo se ha presentado al Senado, ha sido necesario mandarlo á Comision. Ahora si nosotros pretendemos saber mas que el Senado, compuesto de personas de edad que han conocido á la persona que se trata de favorecer, es otra cosa.

La práctica es mandar á Comision todos estos asuntos, y no debemos apartarnos de ella. La Comision, si hay justicia en el proyecto, informará favorablemente. ¿Por qué se crée que hay peligro en mandar el asunto á Comision? No hay que olvidar que se trata de rentas del Estado, como ha dicho el Sr. diputado Castro, y los q' no tenemos una opinion formada sobre la justicia de este proyecto, podemos hasta hacerle mal, votando en contra.

Sr. Victorica—Hago mocion para que se cierre el debate.

Habiéndo sido suficientemente apoyada esta mocion. Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.

En seguida se vota si se trata sobre tablas este proyecto presentado y resulta negativa.

(Pasa á la Comision de Peticiones.)

Sr. Secretario—La Comision de Presupuesto ha despachado un proyecto, sobre un crédito suplementario.

Sr. Presidente—Se imprimirá y repartirá.

Sr. Zubiria—El señor Diputado Recavarren se encuentra fermo en cama y hago mocion para que se le acuerde licencia por una semana.

(Apoyado)

Se vota la mocion y se apruaba.

Sr. Presidente—Se va á entrar á la órden del dia.

Está en discusion particular el proyecto de ley sobre vagancia.

(Entrado al recinto el señor Ministro de Gobierno, doctor D'Amico.)

Se lee el artículo 1.°

Sr Riera—Pido la palabra. Es para proponer á la comision una modificacion á este artículo 1.°: en lugar de un año de trabajos en la Penitenciaria, pido que se ponga de *tres meses á un año*.

Creo, señor Presidente, que es demasiado fuerte esta pena, si la consideramos con relacion á la que la Comision aconseja en el proyecto sobre abijeato; porque puede suceder esto: que un individuo que haya robado, por ejemplo, un animal, venga á ser menos penado que el vago, que, segun los términos como lo clasifica el Código Rural, quizá será un candidato á delincuente, pero no un verdadero delincuente.

Así es que yo haria mocion, si la Comision acepta esta simple modificacion que propongo, para que se vote *de tres meses dun año*; y en caso de reincidencia dos años; lo que quedaria al criterio del Juez.

Sr. Ramos Mexia—Las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado Riera muestran evidentemente la inconveniencia del proyecto que se está discutiendo; pero no es la oportunidad de hacer discusion sobre él, puesto que ya ha sido aprobado en general.

Sin embargo, voy á proponer una modificacion, fundándome en las ideas del señor Diputado Riera, y espero que el mismo señor Diputado me acompañe.

Lo que él propone á la Cámara, es decir, que se castigue el delito de vagancia con una pena que varie entre tres meses y un año, no tiene, en mi opinion absolutamente razon de ser. En el delito de vagancia, no hay escala: no se puede ser mas vago ó menos vago.

Por consiguiente, todos los vagos estan en el mismo caso, tienen que sufrir la

misma pena, y, para no incurrir en la inconveniencia que él mismo señala, creo que se podria redactar el artículo en esta forma: «Desde la promulgacion de esta ley, la pena impuesta á los vagos será de tres meses de trabajos en Penitenciaria; en el primer caso de reincidencia, de un año y en el segundo de dos años.»

Creo que la misma Comision de Legislacion puede aceptar la indicacion que propongo porque solo viene á salvar una inconveniencia de analojia, diré así, en cuanto se refiere á una pena que se aplica al delito de abigeato por otro proyecto de la Comision, que vá á entrar en discusion, y creo que no altera de ninguna manera los propositos de la Cemision y del P. E.

Por estas breves razones, hago mocion para que así se modifique el tenor del artículo.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Quiero apoyar, señor Presidente, la indicacion hecha por mi Honorable colega el Dr. Riera, respecto á que se modifique el art. 1° en la forma de que se aplicará á los delincuentes, por el delito de vagancia, la pena de tres meses hasta un año.

Aquí hay dos razones de alta equidad y justicia.

En primer lugar, no podemos establecer para un delito una sola pena, porque el delito es susceptible de muchas gradaciones, y las gradaciones de la pena deben corresponder á las gradaciones del delito.

El delito de vagancia, por sí solo, no puede ser penado con un año de Penitenciaria; es una pena demasiado fuerte.

Hay mas, Sr. Presidente: se ha partido del principio de que este delito es uno solo en todos los casos, de que no es susceptible de gradaciones.

Esto es exacto en *teoria*; es falso en *la práctica*.

Es exacto en la teoria del derecho francés, en que la vagancia es simplemente el hombre que vaga, el hombre que ha hecho de la ociosidad su profesion. Es exacto en la teoria del Código de Prusia, que tambien declara vago al individuo, en las mismas condiciones del Código francés, y tambien le aplica la pena de tres meses.

Ambos códigos han tomado la idea penal estrictamente aplicada al hecho de la vagancia.

Esto es, en el terreno científico de los Códigos europeos; en la práctica del delito legislado, es lo contrario.

El Código Rural ha definido de otro modo el delito de vagancia. Ha dicho que vago es el individuo que no tiene domicilio, no tiene ocupacion y, á mas de eso, *su conducta* es viciosa y ofensiva de la moral pública. De manera que el Código Rural ha hecho una especie de *mixtum compositun* ó *potpourrit de la vagancia*, con otro *cúmulo de vicios y desórdenes*, de cuyos componentes se ha confeccionado este delito especial.

Entónces, tomando la clasificacion del delito de vagancia, tal como existe en la vigencia del Código Rural, es perfectamente susceptible, señor Presidente, de diferentes graduaciones, puesto que por el Código Rural el delito de vagancia no consiste *solo en el hecho de la vagancia*, sino en el hecho de que el individuo tiene una *conducta viciosa*, una conducta desarreglada; y esa conducta de vicios es susceptible de gradacion como los vicios mismos, porque la conducta viciosa puede consistir en que el hombre es pendenciero, frecuenta casas de juego, en que es borracho, y demas vicios chicos y grandes, que pueden constar de un cúmulo de desórdenes, de diferente gravedad, y de diferente penalidad. Entónces, señor Presidente, importando el delito de vagancia un cúmulo de vicios y desórdenes de carácter correccional, es susceptible de diferente penalidad, debemos al legislar sobre este delito *compuesto*, acomodarnos á su naturaleza y á todas las gradaciones de que es susceptible.

Por esta razon, yo apoyo decididamente la indicacion hecha por el señor Diputado Riera, de que se aplique para este delito la pena de tres meses hasta un año, para dejar al criterio judical la equidad y la justicia de aplicar el número de meses que correspondan á la gravedad del delito.

De otra manera falseariamos el principio de justicia: el juez no tendria mas que poner á un hombre la marca de un año de Penitenciaria, aunque el hombre sea un vago simple, ó un vago cargado de mayor número de vicios.

Sr. Zubiria — La Comision no puede aceptar las modificaciones que se proponen al artículo 1°.

La primera modificacion estableciendo la escala de las penas, no puede ser aceptada, porque no puede haber gradacion de penas donde no hay gradacion de delites.

Se pretende que en el delito de vagancia puede existir esa gradacion, pero no es así, porque para querer establecer esa gradacion de que el presunto vago reuna una ó varias de las condiciones exigidas por la ley, eso no importaria que el delito deba graduarse y que hay diversidad de delitos, porque para poderse clasificar de vago á un individuo, es preciso que se encuentren reunidos en él los tres elementos que requiere como indispensables el Código Rural al establecer el delito de vagancia. No bastaria para ser declarado vago el que no tuviera domicilio conocido, el que observára únicamente una conducta viciosa ú que no tuviera medios de vivir; es necesario que estos elementos se encuentren reunidos en él para que sea reputado vago con arreglo á la disposicion del Código Rural.

Bien pues, si se encuentra un individuo que reuna una ó dos de estas condiciones, no seria ya vago, no podria imponersele la pena que se establece en el artículo 1°. Pero una vez que se encuentren reunidos los elementos establecidos como indispensables en el Código Rural para ser declarado vago, quiere decir que ese individuo se encontrará en las condiciones establecidas en el artículo para imponersele la pena de un año de penitenciaria.

Entónces, vemos que no es posible la gradacion, porque para la imposicion de la pena, es necesaria la existencia de todos los elementos indispensables que constituyen el delito.

Se nos ha citado la legislacion estrangera; pero no debemos olvidar, que si la legislacion estrangera exige únicamente que el individuo se encuentre vagando que no tenga domicilio conocido ó residencia fija para ser declarado vago, no sucede eso entre nosotros, porque por la especialidad de las condiciones de nuestro pais, en el que no solo la condicion de estar sin domicilio conocido y no tener medios de vivir es lo que constituye el vago; no, señor Presidente, es necesario que á esas condiciones se reuna tambien la de mala conducta.

Ahora bien, si llegamos á tener un individuo, como decia el señor Diputado que me precedió en la palabra, que se ocupe en embriagarse únicamente ó en andar golpeando en las pulperias, como decia hace un rato, esas son infracciones castigadas por los reglamentos policiales; nunca quedarian impunes; pero tampoco podria nunca encontrarse en las condiciones de vagancia para podérsele imponer la pena de un año de penitenciaria; seria necesario siempre que se encontraran reunidos como he dicho hace un momento, todos los elementos que constituyen el delito de vagancia: falta de domicilio, falta de profecion conocida y al mismo tiempo conducta iregular con vicios habituales.

Sr. Centeno—¿Qué clase de vicios?

Ss. Zubiria—Los vicios habituales no los vamos á determinar en esta ley, porque es reglamentaria del procedimiento.

Sr. Centeno — El señor Diputado ha refutado al señor Diputado Lopez . . . .

Sr. Zubiria—El señor Diputado lo que ha querido es hacer de las diferentes circunstancias que concurren á la formacion de los delitos un delito por separado. Y debe saber perfectamente el señor Diputado que me interrumpe y á quien no acostumbro interrumpir nunca, que no se determina la culpabilidad de un individuo mientras no se encuentran en él reunidos los elementon que constituyen el delito, porque no puede existir tal delito desde pue no existen tales elementos.

Sr. Lopez—Como debe constar de la redaccion de los taquígrafos, no me he colocado en el caso de que los diferentes elementos ó constitutivos del delito de vagancia segun el Código Rural, constituyen diferentes delitos.

No, señor Presidente, yo he tomado la cuestion concreta y positivamente tal como se discute. He dicho, fundándome en la definicion del delito de vagancia dado por el Código Rural, que él ha constituido el delito de vagancia, no solo por el hecho de la *vagancia*, sino por los hechos de *conducta viciosa* de los individuos, y que constituido así el delito de la vagancia por este compuesto de *vagancia* y de *conducta viciosa*, esta puede abarcar *diferentes vicios de diferente gravedad;* y entónces estos vicios que constituyen el delito de vagancia, *son susceptibles de diferente gravedad* y, por consiguiente, de *diferente penalidad*.

He querido rectificar esto: que lejos de fundarme en que los elementos constitutivos del delito de vagancia constituyen diferentes delitos; me he apoyado en el delito de *vagancia* tal como está sancionado por el Código Rural; y entrando en la composicion del delito de vagancia los hechos de *conducta viciosa* que pueden ser de diferente carácter y de diferente gravedad, son susceptible de diferente penalidad, y por eso he pedido la gradacion de tres meses á un año.

Sr. Zubiria—Continuo señor Presidente. Despues de la rectificacion hecha por el señor diputado me afirmo mas aun en la oposicion que hace la Comision en aceptar la modificacion.

Todas las otras circunstancias que el señor diputado consideraria como circunstancias agravantes de este delito para que la pena fuera mayor, no pueden ser reputadas como tales circunstancias agravantes, porque serian simples infracciones que nunca podrian venir á concurrir á aumentar la gravedad del delito, que serian únicamente infracciones en las que no habria lo que es necesario en todo delito para poder ser castigado, que es el ánimo de cometerlo. Las otras son pequeñas infracciones debidas tal vez á la ignorancia de los individuos ó á su modo de ser.

Respecto á la mocion hecha por el señor Diputado Ramos Mexia, que quiere establecer una pena de tres meses en Penitenciaria, la Comision no la acepta tampoco, porque ya ha aceptado, al elaborar este proyecto, la pena propuesta por el P. E., porque el delito de vagancia, una vez declarado así y reconocida por nuestra legislacion su gravedad, dadas las circunstancias especialísimas de nuestro pais y la necesidad suprema que hay de cortar esa corriente de criminalidad, es que ha aceptado el año de Penitenciaria, porque dadas las condiciones de ese mismo establecimiento que se va á crear en la Provincia de Buenos Aires, no es un establecimiento de simple reclusion en el que haya que estar observando las condiciones que se observan en la Penitenciaria que actualmente tenemos en la Capital de la República; allí va á ser mas bien que Penitenciaria un gran taller de trabajo, en el q' podrán establecerse graduaciones segun sea tambien la clase de criminalidad que lleve á los penados.

Entónces, señor Presidente, establecer tres meses de trabajo allí, considera la Comision que no está en relacion con la gravedad del delito, porque se juzga que á fin de obtenerse los resultados que se proponen, la pena debe ser algo mayor.

Esta es la consideracion que ha tenido la Comision para no admitir la modificacion.

Hay otra consideracion ademas, señor Presidente, y es la de que la Comision ha venido á suprimir una pena para establecer esta.

La pena que se establece es mucho mas benigna que la pena que se establecia anteriormente, pues no debe olvidarse que por el Código Rural se establecia para el delito de vagancia, sin gradacion de ninguna clase; la pena de tres años al servicio de las armas.

Por estas razones, señor Presidente, la Comision no acepta las modificaciones que se proponen.

Antes de terminar, me ocuparé de una observacion que se ha hecho pretendiendo presentarla como fundamento, y que es que encuentran inconsecuencia en la Comision al establecer la pena de un año de Penitenciaria para el delito de vagancia y establecer una escala de penalidad respecto del delito de abigeo.

Pero esto queda contestado con recordar que entre el delito de vagancia y el de abigeo, hay una gran diferencia, y es que el delito de abigeo se presta á gradacion y el de vagancia nó.

Por consiguiente, desde que el delito puede ser susceptible de gradacion, la pena que debe imponérsele debe ser tambien susceptible de gradacion.

Sr. Riera—La Comision se niega á admitir la modificacion que progongo, fundándose en que el delito de vagancia no es susceptible de gradacion; pero yo voy á desmostrale al señor miembro informante de la Comision cómo el delito de vagancia puede ser susceptible de gradacien, con un simple ejemplo.

Supóngase el señor Diputado, uno de esos famosos criminales, que por desgracia tanto abundan en nuestra campaña, que haya cumplido la pena que se le ha impuesto por la justicia que sale de la Penitenciaria con los mismos hábitos con que entró. Se dedica á esta especie de vida del vago, vida que es un peligro para la sociedad.

Hay otro individuo que es tambien vago, que cae bajo la denominacion del artículo del Código Rural, un gaucho vicioso de esos que bajo una forma mas ó menos encubierta viven de la cosa agena, al cual no se le puede probar que es ladron (ese hijo especialísimo de nuestra campaña.)

¿El Sr. Diputado cree que habria justicia en penar á uno y otro vago de la misma manera? Yo creo que nó.

Y es precisamente para estos casos para los que propongo la gradacion, por esto es que yo insisto en mi modificacion.

Sr. Zubiria—Estráñame la pregunta del Sr. Diputado.

Sr. Riera—No deberia estrañarle sin embargo, porque es muy natural.

Sr. Zubiria—Y la estraño con razon. El Sr. Diputado crée que un individuo que ha estado en la Penitenciaria, que ha compurgado el delito porque fué penado, y que despues llega á encontrarse en las condiciones por las que la ley lo reputa vago, debe ser castigado con mayor severidad que otro que tambien se encuentra en esas mismas condiciones de ser vago, pero que antes no ha estado en la penitenciaria. Pero se olvida el señor Diputado que por un delito penado, no se puede castigar dos veces, que si ese criminal ha sido juzgado, ha sido castigado y ha cumplido su condena, queda liberado ya y viene á encontrarse en las mismas condiciones de otro hombre que puede ser bueno, pero que tambien puede ser malo. ¿Porqué, entonces, se ha de castigar con una doble pena un solo delito? Esto estaria en contra de nuestra legislacion.

Sr. Riera—Y la reincidencia?

Sr. Zubiria—No puede haber reincidencia, porque yo supongo que un famoso criminal nunca seria vago: el vago seria vago, pero nunca un famoso criminal.

En caso que haya reincidencia de vagancia, la ley prevée el caso y pena de un año á dos de Penitenciaria; pero hacer pagar á un individuo una pena que ya ha purgado, eso es contra todos los principios de derecho.

He concluido.

Sr. Fonrouye—Voy á votar desde luego contra el artículo 1° del proyecto de ley presentado por la Comision, y proponer en su lugar este otro: Desde la promulgacion de la presente ley los vagos serán confinados á colonias que fundará el P. E. en los territorios que designará al efecto.

Es preciso, señor Presidente, que la sociedad cuando pene un hecho que considere ilícito, lo pene con una pena análoga ó relacionada con el delito que quiere castigar.

El vago, Sr. Presidente, tiene ante los ojos de la sociedad, y en las miras del proyecto en general, el delito de no tener trabajo ni medios conocidos de subsistencia; tiene á mas, tiene el delito de ser perezoso, de vivir en contravencion, como se nos ha dicho, con la ley social que impone el trabajo á cada uno de los hombres que habitan la tierra. Bien, pues; este hombre que no tiene trabajo ni hábitos de él, no puede ser penado á presidio como un criminal, la sociedad no puede castigarlo como á un asesino ni como á un ladron; debe por el contrario mandarlo á colonias donde adquiera hábitos de trabajo y se ponga dentro de la ley comun.

El hombre que haya adquirido hábitos de trabajo en una colonia establecida por el Gobierno á este efecto, no va á salir de allí como sale un asesino de la Penitenciaria, no va á salir arrastrando la pierna por el peso del grillete que ha arrastrado durante el tiempo de presidio; va á salir apto para el trabajo y completamente olvidado de los vicios que la sociedad ha querido castigar. La pena, si puede llamarse así á la moralizacion del hombre, será así correlativa al hecho ó delito que la sociedad quiere castigar.

El señor Diputado Lopez ha dicho todo lo que puede decirse contra un sistema que castiga á aquel que no es criminal y que define un delito de una manera que no puede definirse. Es algo particular la definicion del Código Rural respecto al delito de vagancia. Segun el Código Rural, en el artículo que sirve de base á esta ley de puro procedimiento respecto al vago, «es necesario no tener medios conocidos de subsistencia, no tener domicilio fijo y estar poseído de vicios habituales,» ó algo así.

Sr. Presidente: un hombre que tenga domicilio fijo, con arreglo al Código Rural, tendrá, pues, el derecho de estar lleno de vicios, de perjudicar la moral y buenas costumbres y no podrá ser penado por vago, porque tiene domicilio fijo. A esto vamos con las conclusiones de la comision y con las conclusiones á que se presta el Código Rural. No hay delito sin que se reunan todos los requisitos, ha dicho hasta la saciedad el señor miembro informante de la Comision, lo ha dicho el señor Ministro de Gobierno, sosteniendo el proyecto en general, y lo acaba de decir con justicia el señor diputado Lopez proponiendo una modificacion.

Bien, pues, llegamos á esto: que el que tenga un domicilio fijo y compre una área de seis varas de terreno, lo bastante para formar un rancho en plena pampa, tiene derecho de ser perezoso, de ser una verdadera Caja de Pándora y nadie le podrá decir nada porque tiene domicilio fijo y no reune todos los requisitos del delito. El que tenga medios conocidos de subsistencia, el que tenga un depósito de dinero en el Banco de la Provincia ó empleado en Cédulas Hipotecarias, que le produzca quinientos ó seiscientos pesos, podrá dedicarse á la vagancia con completa libertad, puesto que á cualquiera que lo prenda podrá oponerle la definicion de la ley: «señor, dirá, tengo medios conocidos de subsistencia, tengo seiscientos pesos de renta,» y esto para un gaucho basta.

Ahí tienen los señores Diputados como este artículo de la ley puede ser clasificado, él como el primer vago de la Provincia de Buenos Aires, por lo vago que es él mismo, porque no define nada y por mas que defina el artículo del Código Rural el delito de vagancia no es otro que el no tener medios de subsistenóia ni domicilio fijo conocidos.

Los vicios habituales no pueden ser penados sinó por la ley: ó están penados por la ley, y entonces se castigan por la ley general, ó no lo están y entónces no vienen á ser penados los vicios sinó el hecho de no tener domicilio fijo ni medios conocidos de subsistencia. Ahora bien, señor Presidente, si es inexacto esto, sino es mas que un verdadero potpourri la definicion del Código Rural, lo de los vicios habituales agregados á los de domicilio fijo y medios de subsistencia, queda, pues, establecido que no hay mas delito de vagancia que el no tener domicilio fijo; lo demas son aditamentos que se han querido esponer para hacer atmósfera contra los vagos. Pero siempre quedará esto establecido: si los vicios son punibles, lo son en virtud de la ley general; si no lo son ¿porqué se va á aplicar la pena á uno que no tenga domicilio y á uno que lo tenga?

Señor Presidente: yo supongo un hombre que tenga todos los vicios, todos los pecados capitales. Ese hombre por el hecho de tener domicilio fijo no es punible por la ley, no importa saber si es vago, avariento, perezoso, etc.; á ese hombre la ley no puede castigarlo. Pero ¡cuidado que no tenga domicilio fijo! porque para la Comision no hay mas delito de vagancia que no tener domicilio fijo ni medios conocidos de subsistencia.

Es cierto, y me doy cuenta, que la sociedad tiene que mirar con ojeriza y con sospecha á aquel hombre que no trabaja, que vive y no se sabe de qué vive; pero la sociedad tiene que ser justa y previsora y á ese hombre que hasta ese momento no es mas que sospechoso no puede decirle yo te hago criminal, yo te castigo á nombre de un delito que pudo cometer tu padre ó que pudiste haber cometido, como el lobo de la fábula. La ley no puede ser nunca el lobo de la fábula.

Sr. Presidente: la pena de un año de de Penitenciaria es una pena que no está calculada en el mescanismo del Código Rural; el Código Rural establece la penas en una gradacion científica: el presidio puede ser de meses, la pena de Penitenciaria, que es el presidio con trabajo, no admite nunca una gradacion de menos de cinco años. Está establecido en los principios generales del Código Rural, y aquí vemos que la Comision aconseja un año de Penitenciaria. No es pena ni científica.

Las penas estan fundadas, señor Presidente, en principios científicos y de alta moral; la pena tiene que ser relacionada. Por eso el homicidio se castiga con la pena de muerte, y por eso propongo que se castigue la vagancia con el trabajo del colono, trabajo que no desgrada y que redundaria en bien de la Provincia y de esos mismos vagos.

Por estas consideraciones, que creo son de alta justicia, he de votar contra este artículo y he de votar porque la vagancia sea castigada ó, mas propiamente, reprimida ó prevenida con el trabajo honrado en la forma que me he permitido proponerlo á la H. Cámara.

He dicho.

Sr. Ministro de Gobierno—Al votar el otro dia este proyecto en general y sancionarlo, fué la mente de la Cámara al menos se deduce de la discusion que tuvo lugar, que no debia borrarse de la clasificacion de delito la vagancia establecida como tal en el Código Rural. Me temo sin embargo que la diferencia de opiniones sobre la pena, dé el resultado de que todas las penas que se proyectan tengan minoria actualmente en la H. Cámara, apesar de su voluntad de castigar este delito con una pena verdadera y no con una pena que sea un prémio.

Me parece que entre las opiniones que primero se han vertido hay puntos en que todos están de acuerdo, que son las opiniones que establecen una gradacion para la pena.

A este respecto yo creo que los Sres. de la Comision no debieran insistir; por que ellos mismos en su primitivo proyecto hacian esta gradacion y ponian de tres meses á dos años, dejándose la determinacion al criterio de los jueces. Yo no sé porqué ahoran no aceptan esta misma pena.

Debo llamar la atencion de la Honorable Cámara diciéndole que la única cuestion, despues del debate en general, traída por los señores Diputados que querian borrar este hecho como un delito, es qué pena se ha de poner en vez de la que establece el Código Rural,—que son tres años en servicio de las armas, sin preocuparse ya de si esto es realmente un delito ó nó, porque eso fué sancionado en la Cámara en la última sesion.

Ha quedado pues como verdad para la Cámara, que la vagancia, tal como se define en el Código Rural, es un delito que debe castigarse con una pena.

¿Debe la Honorable Cámara rebajar la pena establecida ya, ó debe mantener todo el rigor que se ha mantenido desde que el Código Rural se dictó, para esta clase de hechos?

Le llamo la atencion, porque la pena de dos años en servicio de las armas, es una pena muchísimo mayor que la misma que proyecta el P. E., que á su vez es mayor que la que proyecta la Comision.

Aunque en realidad el servicio de las armas no tenga las condiciones de una verdadera pena como castigo, como represion, es para el condenado una pena mucho mayor que la de estar en la Penitenciaria, porque el soldado condenado está sometido á rigores en los batallones de línea á que no está sometido el soldado voluntario ó el enganchado, porque el soldado condenado está siempre bajo la férula terrible de la disciplina, sin libertad alguna, con obligaciones y cargas tremendas. Esta es una verdad que todos nosotros conocemos, porque todos nosotros hemos estado mas ó menos cerca de los batallones de línea, y hemos podido presenciarla. Así, pues, tres años para los condenados al servicio de las armas es mas que tres años de Penitenciaria, porque no están espuestos estos últimos á soportar ni las fatigas, ni los peligros, ni la vigilancia, ni la misma falta de libertad que tiene el destinado á un batallon de línea.

Yo creo que todas las opiniones, cuando se trata de votar, (y he de pedir que este artículo se vote por partes, para que no triunfen las ideas que fueron derrotadas el otro dia) creo que todas las opiniones podrian llegar á un acuerdo si se estableciera el primer artículo del proyecto primitivo de la Comision sin la agregacion del uso de reincidencia. Entónces el artículo diria: «desde la promulgacion de esta ley, la pena impuesta á los vagos será la de los trabajos en la Penitenciaria, de tres meses á dos años, y en caso de reincidencia de dos á cuatro años.» Asi resultaria que la pena no se disminuiria, que habria una gradacion de la pena, y que la misma Comision tendria su pensamiento primitivo.

En cuanto á la pena que ha proyectado el señor Diputado Fonrouge, ésta es indudablemente una reaccion contra la sancion que en general le dió la Cámara el otro dia al proyecto.

Y digo que es una reaccion, señor Presidente, porque hacer colonias de individuos que han cometido delitos, segun el criterio de las leyes actuales de la Provincia de Buenos Aires, y segun el mismo criterio de esta Honorable Cámara, darles tierras para que las disfruten, es darles un prémio que la mayor parte de habitantes de Buenos Aires desearian merecer. Eso importaria dar un atractivo á la vagancia, es decir, á esto que se llama por las leyes y por el criterio de las Honorables Cámaras un delito, porque eso importaria darles tierras de balde para que gocen de ellas.

Me parece, pues, que la H. Cámara no ha de dejarse desviar por esto de «el trabajo que honra y el trabajo que deshonra».

Los criminales, señor, no se honran ni se deshonran por las penas que sufren: se deshonran por la sentencia que los declara criminales en nombre de la sociedad y en nombre del delito que cometen. Ese trabajo de las colonias seria para el criminal un trabajo que lo deshonraria tanto, como el trabajo en la Penitenciaria.

Por otra parte, seria curioso ver una colonia de haraganes morales y viciosos que estuvieran robándose mútuamente ó viviendo los unos á costillas de los otros, pues seria el único resultado que podrian dar estas colonias suigeneris, verdadero pot-pourri, verdadera olla podrida, de todas las malas pasiones, de todas las debilidades humanas, de todos los vicios que degradan la humanidad.

Parece que este pensamiento del señor Diputado Fonrouge, mas que el pensamiento que debe inspirar á la Cámara, es un pensamiento de raccion contra la sancion que ha tenido lugar en la sesion anterior.

Cuando el artículo se vote, señor Presidente, desde yá pido (si es que por el Reglamento tengo ese derecho) que se vote por partes.

He dicho por ahora.

(*Continuará*)

TEATROS

OPERA

Real Compañia Dramática Italiana—Dirijida por el comendador Alamanno Morelli. Cuarta funcion de abono, Sabado 20 de Agosto de 1881. Se pondrá en escena la interesante comedia en 3 actos repetida muchas veces en las principales ciudades de Europa, última obra escrita por el célebre dramaturgo A. Dumas, que lleva por título: *Lioneta ó la Principesa di Bagdad*. Concluirá la funcion la peti-pieza de Guagnatti, titulada *Il Disordinato* en la cual tomarán parte las señoras E. Brunini-Privato y Z. Bonali y los señores G. Seraffini y L. Bergonzio—A las 8 en punto.

FRANÇAIS

Direction Dangon—Samedi 20 Août—Debut de «Mlle. Waltenfel-Primiere chanteuse d'ópera—«Les Dragons de Villars»—Opera comique en 3 actes—Mlle. Waltenfel jouera le role de Rose friquet—Entree generale 15.

ALEGRIA

Compañia Dramática Española de la que forma parte la eminente artista Tula Castro, y bajo la direcion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois, Sábado 20 de Agosto,—El grandioso drama en 3 actos *L'Hereu*—Finalizará el espectáculo con la peti-pieza *La rubia*—NOTA—Próximamente se pondrá en escena el gran drama original del Exmo. Sr. D. José Echegaray: *El gran Galeoto*—A las 8 en punto.

BANCOS

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantía del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si se ofreciesen en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos mlc. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mlc. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; Uno y medio por ciento mensual, Prestamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte. Gerente.
A. J. Bergeire. Secretario.
347 el perm

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 400 $ mlc. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, mlc. y curso legal.	3 p%
A idem particulares á premio.	5 p%
A idem oro á la vista sin interés.	
A idem á 60 dias.	2 p%
A idem á 90 dias ó mas.	3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo.	7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.
B. Gayan—Secretario.

VAPORES Y MENSAGERIAS

SOCIEDAD
R. Piaggio & F.
LINEA DE VAPORES
ENTRE GÉNOVA Y RIO DE LA PLATA
El magnífico vapor—
UMBERTO Iº
Comandante F. MERLANI
El 28 de Agosto

Saldrá para Gibraltar, Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova, Nápoles y escalas.

Se remiten boletos para hacer venir pasageros de Italia hasta Buenos Aires—Precios de pfts. 32 oro, devolviéndole el importe en caso de no venir—Por mercancias y pasages dirijirse al consignatario—

Ernesto Piaggio.
perm. 25 de Mayo 192.

Mensagerias fluviales
(A VAPOR)
NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.
Los Lúnes, vapor SILEX; los Miércoles, vapor COSMOS; los Viérnes, vapor COSMOS; los Sábados, vapor JÚPITER.

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*
Los Mártes, vapor JÚPITER; los Juéves, vapor SILEX; los Domingos, vapor COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El JUPITER los Mártes; El COSMOS los Viérnes y Domingos; el SILEX los Juéves.*

Del Uruguay: *El COSMOS los Miércoles; El SILEX los Lúnes; El JÚPITER los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partirán estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.
Agencia: Reconquista 143 y 145
702 jl. 24 perm.

ADMINISTRACION
DE MENSAGERIAS
De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don Jorje Vallée, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden [illegible] sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34
BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

SECCION ESPECIAL

DIENTES

LUIS ERNEST

Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

COMPAÑIA

TELEFONICA

DEL

RIO DE LA PLATA

(Limitada)

SISTEMA «BELL PERFECCIONADO»

CAPITAL: Fts. 500,000 (oro)

Directorio—Henry Sturgis Russell, Presidente de la Compañia Continental Telefónica de Boston, E. U.

William A. Forbes, Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser, Director general, con domicilio en Buenos Aires.

Teodoro N. Vail, Director general de Compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.

James A. Howard, Director general de la Compañia Continental Telefónica Boston, E. U.

Consejo Administrativo — Henry Sturgil Russell, Presidente.

Walter S. Keyser, Vice Presidente.

James A. Howard, Secretario y Tesorero.

Director general en Buenos Aires, Walter S. Keyser.

Director de las Obras, H. K. Goodwin.

Oficinas en Boston, Milk Street núm. 95.

Oficina Central en Buenos Aires, calle Maipú núm. 118.

Oficina en Montevideo, calle Zabala 71.

Esta compañia, debidamente organizada, segun las leyes de los Estados Unidos de América, se formó con el objeto de establecer y explotar líneas telefónicas del sistema «Bell Perfeccionado» en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina, Maipú 118, para precios, detalles, informes, etc. perm.

EL DOCTOR

JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

Del pecho y de la piel

RECIBIDO

En Europa y Buenos Aires

Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.

CUYO 405

FELIPE G. BECHER

Ha establecido su Escribania Pública de Registro Civil en la calle

141 - PERU - 141

663 j4 pm

AVISOS

Con brevedad Se precisa 1 capatas Barracas, 1 dependiente escritorio, 1 mozo de de abordo y 1 repartidor de cartas Balcarse 233 Agencia de Comisiones General calle Balcarse 233.

a. 19 1 p.

El Dr. Morelle Se ha trasladado con su Escuela Libre y Clínica de partos de la calle de Garantias 26 a la de Corrientes 686, entre Parana y Montevideo. Admite dicipulas y consultas a las 12.

925 a. 19 s. 18.

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes quedados por muerte de don Francisco Cabral y don José Cabral ya sea en el caracter de herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Ranchos Agosto 2 de 1881.

M. M. Farominan. 9 8 a 20 st.

JUZGADO DE PAZ DE LA PARROQUIA DE MONSERRAT CALLE MORENO 813.

Por el presente edicto se hace saber á don Carlos Camponovo la resolucion recaida en la demanda que le sigue don David Arata por cobro de un chivo y es la siguiente:

Buenos Aires, Junio 20 de 1881 visto los autos seguidos por don David Arata contra Carlos Camponovo por la devolucion de un cabrito y resultando de ellos que á fl. don D. Arata se presentó ante el Juzgado de San Cristóbal demandando a don C. Camponovo por la devolucion de un cabrito, el cual lo abaluaba en la suma de 708 ps. mjc. presenta a ese acto el demandado, espuso que era cierto, que habia recibido un cabrito; pero que habia hecho en vertud de habérselo regalado, el vigilante de faccion al servicio de la Seccion 18 y agregó que recusaba el Juzgado; en virtud de lo cual pasa este espediente al de mi cargo, quien resolvio recibir la causa a prueba—Durante el término probatorio se pidió informe al comisario respectivo, quien se espidió con fecha 18 de Abril ppdo, de informe resulta, que el señor Camponovo se apodero del cabrito en cuestion con el objeto de devolverlo cuando su dueño lo reclamase—Pero faltando a su promesa, lo mato—El Juzgado cré suficientemente probado el derecho que el señor Arata tiene para reclamar contra aquel, el precio del cabrito y en su consecuencia resuelve condenar a don Carlos Camponovo al pago dentro de diez dias de la cantidad de setecientos pesos mjc. con mas los gastos de juicio —fijandose en doscientos pesos mjc. los honorarios del procurador Villarruel—*Felipe Becher*—Juez de Paz.

929 a. 20 25.

COMISARIA GENERAL

DE

Inmigracion

1,000 A 1,500 PEONES

En la Oficina Nacional de trabajo, hay colocacion para mil a mil quinientos peones que se piden para las obras del Ferro-carril de Tucuman á Salta.

Se da la preferencia á los inmigrantes que quieran contratarse, porque ellos tendran pasage de internacion, hasta los puntos donde deben emprenderse los trabajos es decir gratis.

Las condiciones son las siguientes:

Veinte pesos fuertes de curso legal por mes, descontando veinte centavos diarios por la comida, ó sean seis pesos fuertes al mes.

Los trabajos se hacen á tarea de 300 metros cúbicos al maximun y 150 metros á lo minimun segun sea el terreno, por mes.

El peon que se contrate aceptará la obligacion de trabajar por lo menos tres meses.

Los inmigrantes que tengan familia, obtendran passage para estas, igualmente.

En la Oficina Nacional de trabajo, daran todos los demas detalles que se requiean.

Buenos Aires, Julio 25 de 1881.

M. Mañay.

809 jl 28 a25 Gerente

Manuel Garay

ESCRIBANO PÚBLICO

Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú núm. 23, altos.

DOMICILIO PARTICULAR

326-Chacabuco-326

EL Dr. BIANCHI

Médico quirúrgico especialista

RECIBIDO EN LAS FACULTADES

DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fistolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

69—CALLE CALLAO—69

Entre Piedad y Cangallo

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1° de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3 Mixto	5	7	9	11	13	15	17
Parque	6 05	8	10 20	12 30	3 10	4 25	5 30	6 55	8 35
11 de Setiembre	6 20	8 15	10 30	12 40	3 25	4 40	5 40	7 05	8 45
Almagro		8 20	10 35	12 45	3 30	4 45	5 45	7 10	8 50
Caballito		8 25	10 40	12 50	3 35	4 50	5 50	7 15	8 55
Flores	6 30	8 30 x	10 45	12 55	3 40 x	4 55 x	5 55	7 20	9 x
Floresta		8 35	10 50 x	1	3 45	5	6 x	7 25	9 5
Liniers		8 45	11	1 10	3 55	5 10	6 10	7 35	9 15
Ramos Mejia	6 45 x	9 x	11 05	1 15	4	5 15	6 15	7 40 x	9 20
Moron	7	9 15	11 20	1 30	4 15	5 30 x	6 30	7 55	9 35
Ituzaingó		9 30	11 35		4 30	5 45	6 45	8 10 x	
Merlo	7 25	9 50 x	11 45		4 45	6	7 x	8 20	
Moreno	7 35	10	11 55		4 50	6 10	7 10	8 30	
General Rodriguez	8 05				5 20				
Lujan	8 35 x				5 50 x				
Olivera	9 05				6 20				
Mercedes llegada	9 20				6 45				
Mercedes salida	9 40				7				
Suipacha	10 30				7 50				
Gorostiaga	10 55				8 20				
Chivilcoy llegada	11 20				8 45				
Chivilcoy salida	11 35								
Alberti	12 25								
Larrea	12 40								
Bragado	1 05								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 45				3	
Gorostiaga				6 10				3 25	
Suipacha				6 35				3 50	
Mercedes, llegada				7 25				4 40	
Mercedes, salida				7 40				4 50	
Olivera				8 05				5 20	
Lujan				8 35 x				5 50 x	
General Rodriguez				9 15				6 20	
Moreno	5 55		8 05	9 35	2 05	3 40		6 50	7 50
Merlo	6 05		8 20	9 50 x	2 20	3 50		7 05	8
Ituzaingó	6 15		8 30	10 05	2 35	4			8 10 x
Moron	6 30	7 55	8 45	10 20	2 50	4 15 x	5 30 x	7 25	8 25
Ramos Mejia	6 45 x	8 10	9 x	10 35	3 05	4 30	5 45	7 40 x	8 40
Liniers	6 50	8 15	9 05	10 40	3 15	4 40	5 50		8 45
Floresta	7	8 25	9 15	10 50 x	3 30	4 50	6 x	7 55	8 55
Flores	7 05	8 30 x	9 20	10 55	3 40 x	4 55	6 05	8	9 x
Caballito	7 10	8 35	9 25	11	3 45	5	6 10	8 05	9 05
Almagro	7 15	8 40	9 30	11 05	3 50	5 05	6 15		9 10
11 de Setiembre	7 20	8 45	9 35	11 15	4	5 10	6 20	8 20	9 15
Parque	7 30	8 55	9 45	11 25	4 10	5 20	6 30	8 30	9 25

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 11
Parque	6 05	4
Merlo, llegada	7 20	5 55
Merlo, salida	7 35	6 10
Maipú	7 50 x	6 30 x
Márcos Paz	8 20	7
General Hornos	8 50	7 30
General Las Heras	9 05	7 45
General Zapiola	9 40	8 20
Lobos	10 10	8 50

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	4 10
General Zapiola	6	4 40
General Las Heras	6 35	5 15
General Hornos	6 50	5 30
Márcos Paz	7 20	6
Maipú	7 50 x	6 30 x
Merlo, llegada	8 05	6 50
Merlo, salida	8 20	7 05
Parque	9 45	8 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	6 05
Lujan, llegada	8 30
Lujan, salida	8 45
Ascuénaga	9 45
San Antonio	10 25

ESTACIONES	REGRESOS 16
San Antonio	3 55
Ascuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 30

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Flores, Liniers, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Liniers é Ituzaingó.

848 f11

Estracto de Yerba Picante del Dr. PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

Receta Favorita del Dr. Pierce.

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todas los droguistas, Doctor R. V. PIERCE, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

AVISOS OFICIALES

Adicion al aviso de licitacion para el dia 23 de Agosto

Se previene á los que deseen hacer propuestas, que los 12,380 metros bayeta medio pellon que figura en el aviso general debe ser de pura lana—Comisaria General de Guerra. Agosto 17 de 1881.

924 a18 22 *El Comisario General.*

Secretaria de Gobierno

Buenos Aires, Junio 22 de 1881.

Se hace saber á los señores Presidentes de las Municipalidades de los Partidos que acontinuacion se espresan, que ya están listas en esta Secretaria, los duplicados de los libros de baustimos, desfunciones y matrimonios correspondientes á los años 1881, 82 83 y que por consiguiente pueden ocurrir por ellos ó mandar a las personas que estimen conveniente suficientemente autorizada, (por escrito) para que se reciba de ellos:

Ayacucho, Tapalqué Barracas al Sud, Chivilcoy, Dolores, Lobos, 25 de Mayo, Magdalena, Marcos Paz Merlo, Monte, Moreno, Navarro, Zárate, Patagones, Pergamino, Quilmes, Ramallo, Ranchos, Saladillo, Salto, San Andrés de Gile, San Antonio de Areco, San Fernando, San José de Flores, San Justo, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Suipacha, Tandil.

Igual advertencia se hace á los señores Curas Vicarios de las parroquias siguientes:

Arrecifes, Almirante Brown, Barracas al Sud, Cañuelas, Dolores, Ensenada, Las Conchas, Moreno, Navarro, 25 de Mayo, Pergamino, Ramallo, Suipacha Tandil, San Andrés de Giles, San Fernando, San Isidro, San Nicolás de los Arroyos, Zárate, San Cárlos Almagro.

Cristian Demaria.

811 jl 29 a29. Oficial Mayor.

Comisaria General de Guerra

LICITACION POR 7200 KEPÍES

Por disposicion superior, el dia 1° del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuesta cerrada para la provision de siete mil doscientos kepíes con destino al Ejército, en la forma siguiente:

100 de artilleria

1500 de caballeria

3500 de infanteria

1200 de guardia nacional.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional.» —Comisaria General de Guerra, Agosto 1° de 1881.

289 a3 s1° *El Comisario General.*

Comisaria de Guerra

LICITACION POR 10,000 CAMISAS Y 10,000 CALZONCILLOS.

Por disposicion superior, el dia 12 del mes de Setiembre a la una de la tarde, tendra lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública, por propuesta cerrada para la provision de 10,000 camisas y 10,000 calzoncillos de lienzo, con destino al ejército

Las clausulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se ha la publicado en el diario «La Tribuna Nacional»

Comisaria General de Guerra, Agosto 12 de 1881

917 a. 14 s. 13 *El Comisario General,*

Edificios públicos en la nueva Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos é ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiéndo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80 000 ps. mjc, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del mejor proyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m/c—Buenos Aires, Junio de 1881.

763 j12 n6 *La Comision.*

Secretaria de Gobierno

En cumplimiento del Superior Decreto de fecha 1° del corriente Agosto, llámase á licitacion para la confeccion de doscientos libros de detenidos y condenados, bajo las siguientes condiciones:

1° Cada libro tendrá quinientas cuarenta fojas de papel, en folio menor, de hilo ingles, sin rayar. Las últimas cuarenta fojas formarán un indice alfabético.

2° Tanto del papel que se proponga, segun sus diferente calidades, como de los materiales que entraran en la encuadernacion, como carton, cuero, tela etc., se presentaran muestras conjuntamente con la propuesta, estableciendo por separado los precios por cada clase de papel y por cada clase de encuadernacion.

3° Cada foja será impresa por ambas caras, conforme con el modelo que queda á disposicion de los interesados, en la Secretaria de Gobierno.

4° El plazo para la entrega del trabajo será dentro de sesenta dias de comunicada al interesado la aceptacion de su propuesta.

5° El pago se verificará en dinero efectivo y al contado, prévia entrega del trabajo.

6° A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de haber depositado en el Banco de la Provincia la suma de *quince mil pesos mjc.* que quedarán en garantia del cumplimiento del contrato, ó si una vez aceptada la propuesta no se presentase fiador a satisfaccion del Gobierno.

7° Las propuestas se presentarán cerradas en el papel sellado correspondiente en la Secretaria de Gobierno, para ser abiertas el 26 del corriente Agosto, á las dos de la tarde, ante el Oficial Mayor.

Secretaria, Agosto 5 de 1881.

Cristian Demaria,

901 a. 9 23 Oficial Mayor

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los bienes que a los por fallecimiento de don Pedro Orgambide, dentro de dicho término, ya sea que se consideren herederos ó acreedores, comparezcan ante este juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento.—San Justo, Agosto 16 de 1881—*L. M Brizuela,* Juez de Paz.

926 a 19 s18.

JUZGADO DE PAZ PARROQUIA DE SAN NICOLAS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de quince dias á contar desde la fecha a don Cárlos Megla para que dentro del término de dicho término a este Juzgado á contestar la demanda que le entabla ... (illegible) bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1881.

Manuel Archavala.

927 a19 st. Juez de Paz, Sustituto.

JUZGADO DE PAZ DE MONSERRAT

Calle Moreno 843

Por el presente edicto se hace saber á don Jorge Madraccio, que si dentro de cinco dias no se presenta a pagar los alquileres que adeuda á don Angel Podestá y retirar os muebles que ha dejado abandonados en la casa calle de Moreno 811: seran vendidos en subasta pública para con su importe hacer pago a don Angel Podesta. Hagase saber por edictos que deberan publicarse en los diarios «Demócrata y El Siglo»—Buenos Aires. Agosto 16 de 1881—*Felipe Becher,* Juez de Paz.

923 a 18 22.

JUZGADO DE PAZ DE LAS CONCHAS

Por el presente se llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arsenio Gomez en la jurisdiccion de este partido—Las Conchas, Agosto 12 de 1881.—*Manuel Brid.* 9.0 a 13 v S. 12

JUZGADO DE PAZ DA LA PARROQUIA DE MONSERRAT

Calle Moreno 843

Por el presente se hace saber á doña Flora Gonzalez que si dentro de cinco dias no se presenta á pagar los alquileres que adeuda á don Francisco Fontella y retirar los muebles que ha dejado abandonadosen la casa calle Venezuela 585, bajo apercibimiento de ser vendidos en subasta pública para con su importe hacerse pago d n Francisco Fontella de los alquileres que le adeuda y háganse las publicaciones en los diarios «El Demócrata» y «Siglo»

Felipe Becher,

a18 v22 Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio M. Tedin se sita llama y emplaza á todos lo que: como herederos ó acreedores se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don José y D. Facundo Cardoso, para que en término de 30 dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos) a la que se halla adscripto el que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.

903 a. 10 s. 9 *Juan Cárlos Ponce.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet se hace saber por el presente y por el término de quince dias a don Manuel Hermida comparezca a este Juzgado a tomar las intervencion que le corresponde en el juicio que contra él sigue el Gobierno de la Provincia por cobro de pesos, por la secretaria del que suscribe, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 9 de 1881.

904 a. 10 24. *B. Folkenand.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Joaquin Riestra ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar—Buenos Aires, Agosto de 1881.

901 a. 9 s. 8. *Juan Rodriguez.*

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Ruso, se presentarán dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, ante el señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, por intermedio del intrascripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto de 1881—*Natalio A. Ponce,* escribano secretario.

906 a12 s11

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias a todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al sud oeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don José Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Mendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a la secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legítimos dueños, la municipalidad declara a de su propiedad el mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin,* presidente.

892 a4 o3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Sambucetti a fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria de que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1881. —*Faustino Miñones.*—Defensa 86 3er. patio. jl. 28 a. 30

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor, ó se crea con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don José Gimenez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca a este Juzado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.

P. Landin.

jl. 23 a23. Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Llavallol de Fayró, a fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Agosto 3 de 1881—*Estanislao Lopez,* escribano-secretario—Defensa 82 altos, 2° patio. 894 a4 s4.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet se hace saber por el presente y por el término de quince dias a D. Luis Mecla que en el juicio que contra el sigue don Victor Fratello ha recaido la siguiente providencia:

«Marzo siete de 1881. Y vistos: No habiéndose opuesto excepcion alguna por el ejecutado durante la estacion oportuna del juicio fallo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 498 de la ley de procedimientos mandando se lleve adelante hasta cubrir el capital, intereses y costa, estimo los honorarios del doctor Tarnassi en mil doscientos pesos moneda corriente y librese oficio para notificar esta providencia. Carlos Dimet ante mi B. Folkenaud.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1881.

Jose F Bernardo adscripto a la secretaria de B. Folkenaud. 9.9 a. 14 30.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin se cita a todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Sambucetti ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1881.

Tristan Maria Almandos.

916 a14 s13. Secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don R. Nuñez (padre) doña Antonia Ortiz de Nuñez, don Rufino y don Ramon Nuñez a fin de que sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1881—*Clodomiro Gallardo.* 913 a. 13 v. s. 12

REMATES

R. A. Flores

JUDICIAL

en Ranchos

Por disposicion del Señor Juez del Partido, autorizado por el señor Juez de primera Instancia Doctor Don Miguel L. Noguera se procederá á la venta en remate público, el dia

Mártes 20 de Setiembre de 1881

A las 2 de la tarde

de los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Centurion.

1° Un terreno de chacra señalado en el plano de la mensura con el número noventa y seis cuya superficie es de diez y ocho cuadras y seis mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas. Linda al Este y Norte con terrenos de la misma testamentaria, al Sud con don Adolfo Weijs y al Oeste con don José Fabre. Su tasacion es de doce mil pesos moneda corriente.

2° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número cien. Se compone de quinientos sesenta y un métros de fondo al Sud, por doscientos ochenta metros y sesenta centimetros de frente al Norte. Su superficie ocho cuadras cuadradas. Linda al Norte con terreno Municipal, al Este con D. Domingo Espinosa y al Sud y Oeste con la misma testamentaria. Su tasacion cuatro mil quinientos pesos mjc.

3° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento dos. Se compone de quinientos sesenta y un métros y dos decimetros de frente por igual fondo. Su superficie: diez y seis cuadras cuadradas, lindando al Norte con D. Narciso Arrotea; al Este con D. Juan Izarrualde, al Sud con terreno de la testamentaria y al Oeste con D. Eduardo Weijs. Su tasacion nueve mil pesos mjc.

4° Un terreno de chacra designado en el plano con el número ciento tres. Se compone de setecientos cincuenta y cuatro métros al Norte; quinientos sesenta y un métros y veinte centimetros al Este seiscientos setenta y dos métros al Sud: quinientos métros al Oeste y ciento treinta al Sud Este. Su superficie: diez y nueve cuadras cuadradas y ocho mil trescientos treinta y nueve métros cuadrados. Linda al Norte con don Eduardo Weijs y la testamentaria, al Este con la chacra número ciento ocho, al Sud con doña Cármen F. de Campero, y al Oeste y Sud Este con campos de estancia de don Tomás Gowland, hoy Juan B. Mamvell, tasado en la suma de once mil ps. mjc.

5.° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento uno, se compone de quinientos sesenta y un métros y doscientos decimetros de frente al Norte por igual fondo al Sud. Su superficie es de diez y seis cuadras cuadradas. Lindando al Norte con don Domingo Espinosa y la testamentaria y al Oeste con don Adolfo Weys. Tasado en la suma de nueve mil ps. mjc

6° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número. Se compone de quinientos cincuenta metros al Nor-Este. quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Sud Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Nor Este; y quinientos cincuenta metros al Sud Oeste Su superficie: trescientos ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Nor Este con terreno Municipal; al Sud Este con don Luis Giles; al Sud Oeste con Espinosa y la testamentaria y al Nor Oeste con esta misma. Tasado en la cantidad de quince mil pesos mjc comprendiendo sus palos y alambrados.

7° Una quinta con árboles de álamo y plantas de membrillo. Su terreno mide ochenta y siete metros de frente al Norte ciento cuarenta y dos metros al Este, ochenta y cuatro metros al Sud y ciento treinta y seis metros al Oeste. Linda al Norte calle por medio con doña Rosa Barda, al Este calle por medio con doña Aurelia A. de Lopez; al Sud tambien calle por medio con don Silvestre Perez y al Oeste contiguo con doña Buenaventura Coronel, tasado todo en la suma de nueve mil pesos mjc.

8° Una casa cuyo terreno está toda él cercado de pared de ladrillo y costa de cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Nor Este; veintinueve metros con setenta centimetros al Nor Oeste; treinta y tres metros con cincuenta centimetros al Sud Este y cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Sud Oeste.

Contiene un edificio de tres piezas y un galpon techo de ripia que ocupa un frente de veintidos varas, tasado todo en la cantida de treinta mil pesos mjc.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Se previene igualmente que por autorizacion especial del Juez de la testamentaria la señora Viuda otorgará las escrituras de propiedad por ante el escribano del Partido, una vez que sea aprobado el remate.

Por mas informes pueden versa los interesados con el vendedor.

Ranchos, Agosto de 1881.

909 a12 s20.

Francisco Bulnes

JUDICIAL

La venta se efectuará en la

Calle Bolivar Nº 83

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil

Doctor Martin Bustos

Se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don Fco. Bulnes el dia 5 de Setiembre del corriente año, á las 2 de la tarde, de una estancia perteneciente á la sucesion del finado don Pablo Pruneda, situada en «Luyaba» departamento de San Javier provincia de Córdoba, que se compone segun escrituras, de dos fracciones de terreno. La primera de 6 cuadras mas ó menos de frente de Sud á Norte por 10 cuadras mas ó menos de fondo al Este; lindando por el Norte con la estancia de la «Travesia» al Sud con el arroyo de las «Tunas,» por el Oeste con terrenos desconocidos y por el Este su fondo es hasta la puna de la Sierra lindando con la estacion de «Yacanto.» En este terreno estan las casas compuestas de 6 habitaciones, 1 despensa y una cocina, todas de material crudo y techos de paja. A mas cercos de alfalfa y dos huertas con parras, duraznos, higueras, manzanas, naranjos etc.

La 2.ª fraccion de terreno está como á 15 cuadras al Oeste de la anterior y se compone de 21 cuadras cuadradas de terreno todo de labranza, cercado y con una represa grande. Tambien posée el establecimiento un derecho permanente de 4 dias y 6 horas al mes de la mitad del aguá del arroyo llamado de «Luyaba,» con cuyo derecho de agua se pueden regar todos los terrenos de labranza que poseén ambas fracciones de terreno.

Tasacion 2,161 pesos bolivianos: 2|3 partes 1442 pesos 66 centavos bolivianos, que es la base para la venta.

Para mas dátos, ocurrir á la secretaria del doctor don Julio Fernandez, Defensa 88, donde se halla adscripto el que suscribe—Buenos Aires, Julio 25 de 1881—*Luis Arguero*—Escribano Público.

825 a. 2 s. 5.

L. Avelino Diaz

JUDICIAL

EN MATANZAS

El domingo 21 del corriente, a las 12 en punto del dia venderé en el establecimiento denominado el «Estanco» todas las existencias con arreglo al siguiente

EDICTO

Por órden de este Juzgado se procedera a vender en pública subasta el dia 21 del corriente por el martillero don Avelino Diaz, en el establecimiento denominado «El Estanco» los bienes siguientes, por la ejecucion seguida por don Miguel S. Villegas contra don Ricardo Gonzalez, por cobro de pesos:

Un carro toldado, uno id sin toldo, un caballo el alambrado del frente Sud y Oeste de la chacra espresada, nueve botellas limonada, almibar, doce pecillos para te, una botella orchata, cuatro id tamarindo, siete id vermouch, una id Burdeaux, setenta y cuatro id vacias, dos frascos de vidrio vacios, un tarro aceite almendras, media docena platos loza, chicos, un cajon con un resto de tabaco americano, una caja lata con un resto de té, un cajon con un resto de almidon, uno id con un resto de azul, media resma papel amarillo, dos barricas vacias, un cajon con un resto de arroz, tres candados, una lata con cincuenta corchos, nueve paquetes té, un tercio con un pequeño resto de yerba, una bolsa con media arroba sal, once damajuanas vacias, cuatro embudos, diez y seis vasos vidrio, un armazon con vidriera, una mesa pino, dos bancos id, nueve botellas limonada vacias, seis damajuanas vacias, tres bordalesas vacias, una escalera para sótano, un barril vacio con canilla, y una tabla con cajon forma mostrador.

San Justo, Agosto 2 de 1881.

923 a17 21. *L. N. Brizuela.*

M. Billinghurst é hijos

BANCO HIPOTECARIO

De una finca calle de Corrientes núm. 1027 entre la de Junin y Andes — Base para la venta, ps. 100,000 ps. mjc.—En la casa del Banco.

El MARTES 23 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos al remate en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, y bajo la base de «cien mil pesos moneda corriente»

De la finca que se designa, ubicada en la calle de Corrientes número 563 (antiguo) hoy 1027, edificada en terreno de 12 varas de frente por 70 de fondo, con un martillo en su contra que detallan los títulos—Tiene 7 piezas cocina etc etc

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar un crédito hipotecario concedido á doña Isabel Benitez, quien no habiendo cumplido con las condiciones, bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica—El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserve el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria en el tiempo estipulado.

Competentemente autorizados exigiremos un 5 por ciento sobre el valor de la venta, antes de firman el boleto. 913 a. 13 23.

Julio Goyena

BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 25 de Agosto á las tres de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de Chacra con los edificios que contiene ubicado en San Vicente a 8 cuadras al S. E. de la plaza principal señalado en el plano con el número 20 y tiene la figura de un trapezoide que encierra una superficie de 9 cuadras cuadradas mas 30 centímetros de otra.

Linda por el N. E. calle en medio con Serna por el N. O. calle en medio con Telechea por el S. E. calle en medio con Vilches y por el S. O. calle en medio con Dávila.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Anacleto E. Ponzati quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos fuertes 400.

El comprador tendrá derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado. 914 a13 25.

Bollini, Muro y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

EL VIÉRNES 26 de Agosto á las 2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Moron, calle Rivadavia num. 39 esquina a la de Santa Adelaida, un terreno de 25 varas de frente por 50 varas de fondo con 3 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el credito hipotecario concedido a doña Carmen B. de Campos quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendra derecho a que se le conceda un préstamo, en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 915 a 13 26

Landivar y Billinghurst

BANCO HIPOTECARIO

El Lunes 22 de Agosto, en la casa del Banco á las 2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una manzana de terreno situado en esta ciudad, entre las calles Catamarca, Jujuy, Brasil y Nueva, y se compone de 119 varas 24 cs. á la 1ª 129 varas a la 2ª 143 varas a la 3ª 144 varas 30 cs. a la 4ª.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pts. 14,000 concedido sobre dicha propiedad á don Carlos Boeswillnald quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se le estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta es la cantidad de 15 ps. vara cuadrada. 905 a. 11 22

Rufino Degreef

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

EL DOMINGO 21 de Agosto, á las tres de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejia, señalado en el plano con la letra C., formando un triángulo cuya área consta de 14,000 vs. cuadradas—Linda por el Norte con don Juan Soler, por el Este con don Eduardo Fossey y por el S. O. con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Aull, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 815 a 2 21.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El DOMINGO 21 de Agosto, á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas á inmediaciones de la estacion Ramos Mejia, de figura irregular teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens, 270 varas terminando su frente en el fondo en 25 varas 327 varas costado Noroeste lindando con don Adolfo Gomez y 426 varas por el costado Sud Oeste lindando con herederos de Mendez—linda por el S. O. con Vignon, formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Federico Kubly quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que estendió el contrato, se comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

814 a. 2 21.